

Pueblo de Rociana

Libro

de actas capitulares de los señores
que celebras este Ayuntamiento por el
año

de

1894.



Union mangural y en los votos de Noviana, siendo los votos

Concejales que quedaron

D^{no} Francisco Valdeira Gallafent
Diego Muñoz Padilla
Diego Contreras Sanchez
Francisco Llovera Molino
Francisco Lopez Garcia

Concejales dictos

José Vargas machuca Honor
Lionel de Dios Sala Pinto
Andrés Ruiz Lopez
Manuel Padilla Barrera
Armando Vallis Carrucheno
Diego Lopez Hernandez

en punto de la tarde del día primero de mes de mil ochocientos noventa y cuatro, se constituyó en el salón de sesiones de las Casas Capitulares, el Sr. Alcalde saliente D^{no} Pedro Aguilera Gutiérrez acompañado de los Sr^{es} concejales que quedaron y cuyos nombres se expresan al margen con objeto de recibir e instalar en sus cargos a los que han sido elegidos en diez y nueve de Noviembre último y han de formar en union de aquellos la nueva corporacion municipal, retirandose despues de dejarlos instalados y dejando la presidencia interina al concejal Don Andres Ruiz Lopez, mayor de edadol de los que han obtenido mayor numero de votos en la eleccion.

Acto continuo el Sr. Presidente interino, anunciando que de conformidad a lo que previene la ley municipal, regente en sus articulos (cincuenta y) cincuenta y cuatro se iba a proceder a la eleccion de Alcal-

Acto continuo el Sr. Presidente interino, anunciando que de conformidad a lo que previene la ley municipal, regente en sus articulos (cincuenta y) cincuenta y cuatro se iba a proceder a la eleccion de Alcal-

de Presidente, por lo cual los Jues concejales fueron
escribiendo en unos papeletos el nombre del que desig-
naban para el expresado cargo y depositandolos en
un urna en la urna destinada al efecto, las cuales en
ser terminada la operacion fueron sacadas por el
Presidente en igual forma y leidas en alta voz resulto
designado para Alcalde Presidente

D^{no} Juan de Dios Salas Pinto por nueve votos — 9 —
Papeletos en blanco dos — 2 —

Proclamado Alcalde Presidente Don Juan de Dios Salas
Pinto por haber obtenido mayoria absoluta, el Jefe
paso a ocupar la presidencia recibiendo de mano
del Sr. Presidente interino las insignias del cargo
y dado que hubo las gracias por la distincion de
que habia sido objeto se procedio a la eleccion de
dos Tenientes de Alcalde, que son los que corresponden
a esta poblacion. Hecha la eleccion en igual forma
y por el mismo procedimiento que la anterior, resul-
taron elegidos para primer Teniente de Alcalde

D^{no} Andres Rios Lopez por ocho votos — 8 —
Papeletos en blanco tres — 3 —

Para segundo Teniente de Alcalde

D^{no} Manuel Padilla Barrera por ocho votos — 8 —
Papeletos en blanco tres — 3 —

Terminada la eleccion de Tenientes y posesionados
estos en sus cargos por el Sr. Presidente que les hizo
entrega de las insignias correspondientes, se pro-
cedio a la eleccion de las personas que con el carac-
ter de Procuradores Sindicos representaran a la

Corporacion en todos los juicios que deba sostener en defensor del municipio y causas y revisen todas las cuentas y presupuestos locales, resultando elegido por nueve votos para procurador Sindico D^{no} Francisco Valderas Tallafet y con uno voto D^{no} Fernando Vallejo Carrucheno y tambien con uno D^{no} Diego Lopez Hernandez y para suplente D^{no} Francisco Javier Molina Ordóñez, en cuyos cargos fueron posesionados en el acto.

Constituido así el nuevo Ayuntamiento se acordó celebrar una sesion ordinaria por semana y que esta tenga lugar los sabados a las ocho de la noche, desde primero de Octubre a treinta y uno de marzo y a las nueve en los meses restantes y que se cumpla al público en cumplimiento de lo prescrito por la ley, debiendose hacer constar que la eleccion de Sindico ha sido nominal segun previene el articulo cincuenta y seis de la ley municipal vigente.

Con lo que se dió por terminado el acto extendiendose la presente que firman los Sres concurrentes, de que go el Secretario certifico = entre parentesis (cincuenta y) = no vale =

Andrés Ruiz

Juan Rubin Lez

Manuel Padilla

Juan V. Valdeera

Francisco Javier Molina



Fernando Vallijo

Francisco Lopez

Diego Munoz

José Meléndez

Diego Lope Hernandez

Diego Contreras

Luis Ferrero

Diligencia: Por carecer de papel de la clase once se extendió la
precedente acta en papel común debiendo reintegrarse
en el momento que lo haya en las expensas de
esta villa: Y para que conste extendo la presente que
vise el Sr. Alcalde en Rocina a primeros de mes
de mil ochocientos noventa y cuatro.



R. R.
El Alcalde,
Salas

Luis Ferrero

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Rocina, siendo las dos en
dia 1.º de mes de 1894 } punto del día primero de mes de

- D. Juan de Dios Salas Pinto
- " Andres Ruiz Lopez
- " Manuel Padilla Borrero
- " Francisco Valderas Ballafr
- " Diego Munoz Padilla
- " Francisco J. Molina Ordoñez
- " José Vargas Machucos
- " Diego Contreras Sanchez
- " Francisco Lopez Garcia
- " Fernando Vallijo Carracheno
- " Diego Lopez Hernandez

mil ochocientos noventa y cuatro,
se reunieron en la Casa Capitular
los Sres. del Ayuntamiento que al
margen se expresan para celebrar
sesión extraordinaria bajo la pre-
sencia del Sr. Alcalde Don Juan de
Dios Salas Pinto y para lo que
fueron convocados con la antela-
ción debida.
Abierta la sesión por el Sr. Presi-



deute se expuso: que el objeto de la presente, era como ya constaba a todos por las cédulas de convocatorias proceder a la formación de las listas de electores para Comisionarios de Senadores segun preceptua el artículo veinte y cinco de la ley electoral de ocho de febrero de mil ochocientos setenta y siete y al efecto se trajeron a los mesa presidencial los antecedentes necesarios para la formación de las expresadas listas como son repartimiento de la contribucion territorial, matricula de subvencion industrial y padron de vecinos.

Examinados dichos documentos por los Sres. Concejales y teniendo en cuenta que el numero de concejales de que se compone este Ayuntamiento es el de once, asi como que las referidas listas deben constar de un numero igual al cuadruplo de concejales de que se compone el mismo se procedio a la formación de las repetidas listas quedando formadas en la forma siguiente.

N.º de orden	Nombres y apellidos de los electores	Calles que habitan	Concepto del derecho electoral	Votos que hacen por		
				Territorial	Industrial	Total
				Pesetas, cent.	Pesetas, cent.	Pesetas, cent.
1	D. Juan de Dios Salas Pinto	Fuente	Alcalde	"	"	"
2	" Andres Ruiz Lopez	A. Pizarro	1.º Concejale	"	"	"
3	" Manuel Padilla Barrera	Hueros	2.º id.	"	"	"
4	" Francisco Valdeas Gallas	Sevilla	3.º id.	"	"	"
5	" Francisco Torres Molina y Ordóñez	id.	Concejal	"	"	"
6	" José Varga Maclean Lomer	id.	id.	"	"	"
7	" Diego Contreras Sanchez	Almorte	id.	"	"	"
8	" Diego Muñoz Padilla	Amargura	id.	"	"	"
9	" Diego Lopez Hernandez	Sevilla	id.	"	"	"
10	" Francisco Lopez Garcia	Amargura	id.	"	"	"
11	" Fernando Vallejo Carnuchero	Sevilla	id.	"	"	"
1	" Nicolas S. La Herran Ruiz	Lozanos	Contribuyente	657 28	123 "	6695 98
2	" Antonio Lopez Antunier	A. Pizarro	id.	923 42	38 "	770 42
3	" Benito L. Herrero Lopez	Fuente	id.	572 28	216 "	788 "

Nº de orden	Nombres y apellidos de los electores	Calles que habitan	Concepto del derecho electoral	Cuotas que forman por		Total
				Contribuyente	Industrial	Póstas com.
4	D. Federico Molina Parreno	Sevilla	Contribuyente	181 73	32	579 23
5	" Don Victor Quintanilla	id.	id.	267 95	32	267 05
6	" Don Joaquín Valljo Carrachano	Huicajon	id.	332 32	5 10	347 53
7	" Antonio Sanchez Carrachano menor	Orcos	id.	47 16	160 50	207 96
8	" Diego Sanchez Sanchez mayor	Huicajon	id.	260 54	"	260 54
9	" Juan B. Sanchez Corrales	Amargura	id.	163 38	76	244 33
10	" Serafin Ruiz Lopez	Huicajon	id.	235 42	"	235 42
11	" Narciso Valljo Carrachano	id.	id.	152 67	44	196 57
12	" Francisco Lopez Padilla	Lecor	id.	184 74	"	184 74
13	" Diego Lopez Hernandez	Sevilla	id.	94 80	76 56	171 36
14	" Abelardo Jimenez Hernandez	id.	id.	119 17	52	171 17
15	" Joaquin Dominguez Salas	Lecor	id.	165 65	"	165 65
16	" Antonio Padilla Parreno	Almonte	id.	164 06	"	164 06
17	" Fernando Valljo Carrachano	Sevilla	id.	133 90	25 52	158 72
18	" Don Rafael Molina Parreno	id.	id.	144 90	"	144 90
19	" Don Padilla Parreno	L. Barrio	id.	126 05	"	126 05
20	" Antonio Maria Sanchez Piquel	Almonte	id.	135 94	"	135 94
21	" Manuel Munoz Morazan	Amargura	id.	132 65	"	132 65
22	" Alfonso Pejarano Prieto	Sevilla	id.	132 14	"	132 14
23	" Baldomero Valljo Carrachano	id.	id.	125 85	"	125 85
24	" Domingo Contreras Sanchez	Orcos	id.	120 22	"	120 22
25	" Don Lopez Hernandez	Sevilla	id.	89 51	30	119 51
26	" Eugenio Correo Parreno	id.	id.	116 22	"	116 22
27	" Francisco Acosta Padilla	Lecor	id.	114 35	"	114 35
28	" Francisco Lopez Barcia	Amargura	id.	106 65	"	106 65
29	" Don Antonio Dominguez Perez	Huicajon	id.	51 50	50	101 50
30	" Francisco Luis Molina Ordóñez	Sevilla	id.	81 36	12 99	104 85
31	" Narciso Valljo Perez	Puentes	id.	"	100	100
32	" Andres Garcia y Garcia	Sevilla	id.	85 84	"	85 84
33	" Andres Ruiz Lopez	A. Puzon	id.	85 09	"	85 09
34	" Flaviano Padilla Parreno	Almonte	id.	83 54	"	83 54
35	" Don Vargas Melucos	Sevilla	id.	81 13	"	81 13
36	" Don Borrero Perez	Amargura	id.	20 36	56	76 36
37	" Juan de Dios Sala Panto	Puentes	id.	"	76	76
38	" Antonio Acosta Hernandez	A. Puzon	id.	75 38	"	75 38
39	" Antonio Ricardo Hernandez	L. Barrio	id.	75 03	"	75 03
40	" Manuel Luis Piquel Lopez	Huicajon	id.	73 15	"	73 15
41	" Blas Padilla Parreno	Lecor	id.	73 06	"	73 06
42	" Francisco Ruiz Perez	Almonte	id.	49 18	52	71 18
43	" Joaquin Munoz Molina	id.	id.	67 07	"	67 07
44	" Juan Blasado Espina	Sevilla	id.	68	"	68

Con lo cual quedo formada la lista electoral de Compromisarios para Suordone en el presente año, apareciendo



en ella algunos electores por el doble concepto de concejales y contribuyentes por entender que así lo dispone la ley, pues de otro modo, se daría el caso de que si por imposibilidad física o en cualquiera otra causa dejara de pertenecer al Ayuntamiento un individuo que debiera ser comprendido en las listas de electores como contribuyente perdería el derecho electoral si se le hubiera omitido, lo cual es contrario al espíritu y tenor de la ley.

Los concejales Don Fernando Vallejo Carrichens y Don Diego Lopez Hernandez manifestaron; que opinaban no debían ser incluidos como electores en las listas de contribuyentes los que tenían este derecho como concejales por entender que así lo prescriben el artículo veinte y cinco de la ley.

Se acordó que cumpliendo lo que dispone la citada ley electoral de ocho de febrero de mil ochocientos setenta y siete se expusiera esta lista al público por el tiempo que la misma previene.

Por lo que se levantó la sesión extendiéndose los presentes que firman de que certifico.

Juan Obisbal

Andrés Ruiz

Manuel Padilla

Juan Valderrama

Diego Muñoz

José Rodríguez

Diego Contreras

Fernando Vallejo

Francisco Torres

Diego Lopez Hernandez

Chas. Ferrer



N. 0.134.863

Folio cinco.

las personas que han de formar dichas comisiones,
en votación secreta, resultando elegidas para
la primera las señores D^{ns} Juan de Dios Pab
Pinto, Dⁿ Francisco I. Molina y Dⁿ José Vazq
Madueza, para la segunda Dⁿ Andrés Nu
Lopez, Dⁿ Diego Muñoz Padilla, Dⁿ Die
go Lopez Hernández, para la tercera
Dⁿ Francisco Valera, Pallas, Dⁿ Francisco
Lopez Garcia y Dⁿ José Vazq Madueza pa
ra la cuarta. Dⁿ Francisco I. Molina, Dⁿ
Diego Cantueros Pando y Dⁿ Diego Muñoz
Padilla, para la quinta las señores Dⁿ
Manuel Padilla Barrera Dⁿ José Vaz
qar. Madueza y Dⁿ Fernando Vallejo Camacho, re
sultando elegidos por suaves votos
y una papeleta en blanco.
Seguidamente, teniendo en cuenta lo
dispuesto por la ley Municipal, en su art.
156, se procedió a la elección de Regidores Inter
venientes, resultando designado para este
cargo el concejal Dⁿ José Vazqar Madueza, re
por siete votos y tres papeletas en blanco
y suplente por igual número de
votos el concejal Dⁿ Diego Cantueros Pando.

838. También acordó, por unanimidad de los
no. mancomunados de la
pública el concejal D. Juan
para la dicha parroquia de San Mateo
que Juan Rodríguez Madueña

Se aprobó la cuenta presentada por el
Sr. Administrador de causas de esta villa por
los ingresos realizados durante el mes de
mayo, cuya cuenta asciende a la suma
de trescientos doscientos veinte y setenta
y siete céntimos, de cuya suma, deducido
el importe de las sueldos de empleados,
que asciende a quinientos treinta y cuatro
setenta y cinco, queda un líquido de
ochocientos sesenta y seis pesos,
con dos céntimos, acordando que dicha
suma se ingrese en arcas municipa-
les y se le dé la distribución res-
pondiente.

Entendida la corporación de que duran-
te los meses que ha estado abierta
la recaudación de las contribuciones
cobra este Municipio por censos, no
se ha realizado el total previsto
de lo que por este concepto se
ingresará en arcas municipales se
acordó, después de una ligera dis-



N. 0.129.872

Folio seis.

cuando, autorizada al Sr. Alcalde pa-
ra que este manifieste al agente in-
terino que radica por la vía de
apremio los descuentos que resul-
ten por este concepto hasta
el día de la fecha, asignando
al agente que manifieste los dictos
que manifieste la Junta de apremio
de doce de Mayo de mil ochocien-
tos ochenta y ocho -
Con lo cual y no habiendo sido
asunto de que tratar se levantó la
sesión extendiéndose la presente que fir-
man los señores que han sido de presente
Encomendado: Entre otras obras: sobre las
tres mil ochocientas veinte y siete y siete
cientos ochenta y cinco - Valor de

Juan de los Rios

Andrés Prieto

Manuel Padilla

Diego Muñoz

Juan de los Rios

Fernando Prieto



N. 0.129.873

Folio siete

en treinta de Noviembre de noventa y ocho
y cinco, cuya copia me ha sido remitida
por el Sr. D. Juan de los Rios, el cual me
ha acordado lo que se le ha pasado por escrito
todas las veces que dicho facultativo ha
seguido atendiendo a las enfermedades
de su distrito con la asistencia y con
sejo que siempre ha demandado
de las personas que le han sido
designadas para el efecto que me ha
pasado el contrato de que antes se ha
habido tratado, teniendo en cuenta que
si bien no puede entenderse por con
cedido dicho contrato, por tener fe de
fianza para su cumplimiento y no haber
sido en el que se le ha pasado por escrito
por la falta de lo que se ha
visto del cumplimiento sin que haya
sido por una de las partes contratantes
un propósito de ~~terminar~~ de la
pagarse a dicho facultativo los otros que
ha demandado, porque no ha sido
hecho legalmente y ha seguido de
permanencia en su cargo, acordado por una
misma declaración he sumado el can

8780510



trato y manobras... do facultados... interin... dad... to... gradas... prestando... enfermos... este acuerdo... de ley... de la... del distrito... Se aprobó... el mes... antes... no habiendo... de... las que... de las... de buen... principal... tan... y que... por ciento... del... No habiendo... de que... y se... la... de... de... la...

en las sesiones que han sido, de que certifica

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Juan de los Rios

Antes de

Manuel Padilla

Diego Muñoz

Francisco Valdeira

Diego Contreras

Francisco Javier Molina

Diego Contreras

Señalada ordinaria celebrada el día de Viernes 18 de Mayo 1874
Presidencia del Sr. D. Manuel de los Rios

D. Manuel de los Rios
" D. Diego Muñoz
" D. Francisco Valdeira
" D. Francisco J. Molina
" D. Diego Muñoz
" D. Diego Contreras
" D. Francisco J. Molina

Señalada ordinaria celebrada el día de Viernes 18 de Mayo 1874
abrió a la hora señalada de
con asistencia de las señoras
concejales cinco señores de
expresarse al margen de
dase lectura al acta de la
tercer que fue aprobada
y firmada.

Señalada ordinaria celebrada el día de Viernes 18 de Mayo 1874
durante la semana anterior, y enter
rada la Corporación de las señoras que
publican, acordó por unanimidad
señalar aquellas que hacen referencia
a las señoras
Dada en el día de Mayo 1874

presentado reclamando alguna sobre-
rectificación al padrón de habitantes
este término municipal he de pagar
el corriente año, durante el término
que he estado de agracia, en pago
como se ha denunciado al pueblo y como
del Boletín oficial de las provincias que
edictos he de en las otras públicas de
costumbre de la localidad de acuerdo por
unanimidad el Ayuntamiento de la
vivamente ultimado de los documentos y
para las efectos administrativos de la
firmada a lo dispuesto en la ley orgánica
Dada lectura al efecto que la Dirección
int^a de la Academia de Ciencias de Chile
No, dirige al Sr. Alcalde exponiendo el
estado en que se encuentra el pueblo de la
que en la escuela y la necesidad por
tanto de proceder a su construcción,
la Corporación Municipal acordó acoger
a la expresada petición y que las gestas
que se ocasionen se satisfagan de capital
de los ingresos del presupuesto vigente
por no haber consignación especial
También de acuerdo con el pueblo
la presente pública y que las gestas que
ocasionen se satisfagan de capital
de los ingresos del presupuesto por no
existir consignación especial por el municipio

Se dio lectura a la comunicacion que dirige
 el Sr. Vicepresidente de la Junta Comunal pro-
 vincial fecha doce de corriente, recibida en
 el correo del diez y seis del actual, ordenando
 que el hermano del moro Manisco Sanchez y San-
 chez alistado con el numero cuarenta y siete
 para el Reemplazo corriente sea reconocido fa-
 cultativamente, afin de que se pueda acredi-
 tar si la enfermedad que padece el herma-
 no de dicho moro es posterior a la declaracion
 de soladas. Presentes los facultativos Titulares
 D.^o Genaro Acosta Contreras y D.^o Manisco Ben-
 Ferraro procedieron al reconocimiento del her-
 mano del expresado moro citado al efecto y
 este objeto y dijeron: Fue en la actualidad
 padece una miocarditis cronica y epatizacion
 pulmonar consecutiva a una intensa con-
 tusion sufrida hace meses que le imposibi-
 lita para el trabajo; que dicha enfermedad
 data de hace unos tres meses, siendo pos-
 terior al acto de la clasificacion
 y declaracion de soladas.

Con lo cual, y no habiendose ingenuo
 asunto de que tratar de levantar la
 declaracion y de ella la presente que fir-
 man los señores que han asisto
 do conmigo el Secretario



rio, de que certifico

Juan de Dios Salas Andres Ruiz Lopez

Manuel Padilla

Diego Munoz

Juan P. Maldonado

Francisco Javier Molina

Diego Contreras

Diego Ferrero

Señal ordinaria del 27 de Enero de 1894

Pres que han asistido a la sesión de la casa capitular a la hora
D^o Juan de Dios Salas señalada, bajo la presidencia del
Andrés Ruiz Lopez Sr. Alcalde D^o Juan de D. Salas,
Manuel Padilla con asistencia de los tenientes
Francisco Maldonado jales, cuyos nombres se expresan
Juan P. Maldonado al margen; se dio lectura al
Diego Munoz acta de la anterior que fué apro-
bada y firmada

Leídas las boletines oficiales recibidos durante
la semana anterior se acordó cumplir
las disposiciones que hacen referencia a los mismos
Se dio cuenta de no haberse presentado
verificación alguna sobre los listados de
fuerzas para la organización, formada en
la sesión celebrada el día primero del corriente
y que han estado expuestas al público
durante veinte días, acordando la
corporación por unanimidad declarar la
definitivamente celebradas y que se
publicaren como tales de definitivas

El día primero de Mayo próximo conforme
preceptos y artículo veintinueve de la
ley electoral de año de ochenta y seis
ochenta y siete y a las
veinte y una horas al Depósito en la
cantidad de siete perlas, veinte
de los bagages facilitados en el mes
actual, y que se satisfaga del capital
lo quinto, artículo tercero
No habiendo ningun otro asunto de que
tratar se levantó la sesión y de ella la pre-
sente que firman los que han asistido: certifico
Juan José Salas Andrés Ruiz Manuel Padilla

Juan P. Herrera

Francisco Javier Restrepo

Diego Munoz

Luigi Ferraro

[illegible]

vidas durante la servidumbre anterior de
acuerdo con el las disposiciones que ha
cen referencia a las Municipalidades
Le dio cuenta del expediente instruido en
favor del menor Luis M. Ricardo Landero
para eximirle del servicio activo del Ejército
como comprendido en el artículo 11 de la Ley
de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, y
resultando que dicho menor ha quedado
huérfano de padre con paternidad
al acto del sorteo, como justificarán
las certificaciones expedidas por el Jefe de
Municipalidad que van unidas al expediente,
como así mismo que mantiene tres
hermanas menores de diecisiete años,
que no tienen otro amparo que el suyo,
el Jefe Municipal acordó por unanimidad de
remita este expediente a la Junta Comi-
sion provincial para que amén los que
proceda en justicia, en atención a que
citado menor ha sido ya sorteado y la
excepción ha sobrevenido con posteriori-
dad a dicho acto, por lo que tiene
que dicho Centro administrativo es el Mando
a resolver lo que proceda en el particular.
Requerida la Gobernación de que el día 11
del corriente fue refrendado para
el acto de clasificación y declaración de sol-
dos y servicios de excepciones y derogadas

En autos anteriores acuerdo por unanimidad
 nombrar fallados por asiduos a don
 Manuel Vargues Penales, Teniente Li-
 cenciado del Ejército, enviándole la gra-
 tificación de diez por ciento que se habian en
 el capítulo primero, artículo de este del vi-
 gente. presupuesto ordinario
 Quedada la Corporación Municipal de falle-
 cimiento del Aguacil Portero Pedro Ben Pica,
 acuerdo, a propuesta de Sr. Presidente,
 encargarse el Ayuntamiento con su re-
 posado la muerte de fallecidos
 y entendido. en su caso, sumida agra-
 do seguido, a propuesta del Sr. Alcalde
 el acuerdo nombrar Aguacil Portero, en
 la vacante que deja Pedro Ben Pica,
 al vecino de esta villa Lázaro López
 Vasela, que ya ha desempeñado ese cargo
 en otras ocasiones y ha demostrado
 reunir las condiciones necesarias para
 el buen desempeño de dicho empleo,
 ya quien se ha aceptado para su acepta-
 ción y demás efectos que se pauten.
 No habiendo ningún otro asunto de que
 tratar se levantó la sesión, quedando
 dare la presente que se firmó



los señores que han asistido, de que certifico

Juan de los Rios, Andres Ruiz, Manuel Padilla

Franco J. Molina

Juan de los Rios

Diego Munoz

Juan J. Jara

Se hace ordenaria del día diez de Febrero de 1894
Fres. que han asistido

Juan de los Rios
Manuel Padilla
Andrés Ruiz
Francisco Valdeiras
Francisco Molina
Diego Munoz Padilla

Asistió en la casa capitular a las horas señaladas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de los Rios, como asistente de los señores cuyos nombres

se expresan al margen de la lectura al acta de las anteriores que fue aprobada y firmada, quedando enterada la Corporación de las noticias que publican los Boletines Oficiales recibidos durante la semana anterior y cumplidas las que se refieren a las Municipalidades. Se dio lectura a la cuenta presentada por el Sr. Alfron de Causas de esta villa, expresiva de la recaudación obtenida durante el mes anterior, cuya cuenta arroja un total de dos mil quinientos diecinueve pesetas veintinueve centenas, de cuya suma, deducida la de quinientas ochenta y tres pesetas, resta quinientos sesenta y

Herndon

Francis Laidholm

Luigi Ferraro

Se da a ordenar celebrada el día 17 de Enero 1891
 Tres que han asistido a la misa en la casa de la familia
 de la casa de la familia
 " Juan de Dios María López
 " Manuel Saldaña
 " Francisco Saldaña
 " Francisco Saldaña

cuyos nombres desepusó en el margen
dándose lectura a ésta de la autenticidad
que fué aprobada y firmada
Hechas las Bases oficiales recibidas de
parte de la Municipalidad anterior y con
la Municipalidad de las actuales que por
placén, acordó por unanimidad de
congregación cumplir las puestas
con referencia a las Municipalidades.
Se dio cuenta de la liquidación practicada
por el Perito facultativo D. Enrique Chualar
de las obras ejecutadas en la construcción
de la rampla de esta villa a la seña
ble, que fué nombrado al efecto por
el Ayuntamiento, en sesión del día cuatro
del mes de Noviembre anterior, cuya
cuenta asciende a la suma de cien
veinticinco noventa y cuatro pesos
noventa y nueve centavos, decaudados
por la baja de la subasta. Examinada
detenidamente y comparada con sus
antecedentes respectivos, con los males re-
sultó conforme, se acordó por unani-
midad aprobarla y que el D. Alcalde
abane al contratista la cantidad que
aun se le restegor el importe de las obras.
Dada cuenta de la comisión, que dirige
el Perito facultativo D. Enrique Chualar
a la que acompaña el



N. 0.056.729

Folio trece

turna expresiva del muy coste a que ascienden
los honorarios de encargados por el mismo
en los trabajos llevados a efecto, para la
liquidación ^{definitiva} de las obras de la cancheta de
esta villa a las de Niebla. El Ayuntamiento
dó aprobarla y autorizar al Excmo. Sr. Alcalde pa-
ra que, con cargo al crédito consiguiente
en el presupuesto ordinario, le satisfie-
ga la suma de mil tres pesetas veinti-
cinco céntimos, a que asciende la cuenta.
Se dio cuenta por lectura íntegra del pre-
suesto ordinario y extraordinario para el corrien-
te año económico de mil ochocientos veinti-
nueve y tres a noventa y cuatro, cuyos ingre-
sos ascienden a la suma de treinta y seis
mil ochocientos y seis pesetas, cinco cuarenta y ocho cén-
timos y catorce mil cuatrocientas ochenta y tres
pesetas diez céntimos, resultando un sobrante
de veintimil setecientos tres pesetas
cuarenta y ocho céntimos. El Ayuntamiento
determinada deliberación acordó por unanimi-
dad, en votación nominal aprobando
dicho presupuesto, así como el refundido en el
ordinario vigente que al mismo se

857
arrogancia y las liquidaciones de ingresos y pa-
gas del presupuesto del ejercicio de 1884 de
cuentos noventa y dos a noventa y tres
acordándose de expungir de agenda
por quince días y que después de haber
ido a la aprobación de la Junta Municipal
se dio lectura al presupuesto ordinario
para el próximo año económico de
nueve ochenta y dos a noventa y tres
cuentos noventa y tres, cuyos ingresos impositi-
vos la cantidad de treinta y dos mil setecien-
tas once pesetas treinta y seis centavos e
igual cantidad las gastas. Examinado
detenidamente por pastadas, articu-
los y capitulos, y encausándolo ajus-
tado en sus fondos a las necesidades de
la población que de forma a las pre-
scripciones legales, la Corporación acor-
dó por unanimidad en votación nomi-
nal aprobarlo y que de expungir al público
por término de quince días y pasado,
le se cuenta a la Junta Municipal

No habiendo ningún otro asunto de que tratar se le-
vó la sesión y de ella lo presente que firmen
los señores que han asistido, de que certifico
entre ellos el secretario de la Junta Municipal
por vale
Andrés Ruiz

Manuel Padilla

Juan C. Valderrama





N. 0.056.730

felis catore

Diego Munoz

Juan Velasco

Luis Ferraro

Sección ordinaria del día 21 de Febrero 1894
Fue que han asistido Abierta en la casa capitular a la
que Juan de Dios Salas
" Andrés Ruiz
" Manuel Padilla
" Juan Valdes
" Diego Muñoz
" Diego Cantón
" José Vargas

hora señalada, bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Juan de Dios
Salas Prieto, con asistencia de los
señores concejales cuyos nombres
se expresan al margen, se dio
lectura al acta de la anterior
que fue aprobada y firmada.

Leídas las actas finales recibidas durante
la semana anterior se acordó cumplir
las disposiciones que hacen referencia a los
Municipios.

Se dio cuenta de la licencia presentada por
el chorizo accidentado de causerías de este año
No. de Juan Prieto Diaz, fundada en
la incompatibilidad que resulta entre
el expresado cargo y el de Secretario interino
del Ayuntamiento de Bollullos del Condado para
que ha sido reemplazado. El Ayuntamiento pre-
via deliberación, acordó admitir la renuncia
quedando satisfecho del celo e inteligencia
que ha demostrado en el desempeño
del cargo y que se le notifique este

0873
anexo a fin de tener a los interesados legalmente
Seguidamente, por el Sr. Alcalde se propuso
para el cargo de Jueces auxiliares
de causas, sucesante por dimisión
del que lo desempeñaba, a Don Juan
Prieto Mora, La Corporación acordó
por unanimidad nombrar a Jueces
de causas al Excmo. Sr. D. Juan
Prieto Mora, y al Excmo. Sr. D. Juan
Prieto Mora, en sus respectivos
puestos anteriormente
Se levanta la sesión y se llama presente
que firman los señores que han asis-
tido, de que yo el Secretario certifico

Juan de Dios Talas
Andrés Ruiz López

Manuel Padilla
Francisco J. Malena

Diego Muñoz

Diego Contreras Ferrero

Sesión ordinaria del día 3 de Marzo 1894

Presidencia del Sr. Alcalde	Don Juan de Dios Talas
Don Juan de Dios Talas	Don Juan de Dios Talas
" Andrés Ruiz López	" Andrés Ruiz López
" Manuel Padilla	" Manuel Padilla
" Diego Muñoz	" Diego Muñoz
" Diego Contreras	" Diego Contreras
" Francisco J. Malena	" Francisco J. Malena
" José Vargan	" José Vargan

Se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada y suscrita
Leídos los Boletines Municipales



N. 0.056.731

Folio quince

recibidas durante la semana anterior de
acuerdo con las disposiciones que contienen
de des' return a la comunicacion del Ilmo Sr. Gober-
nador civil de la provincia, fecha veinticuatro
del mes anterior, trasladando la Real Orden
del Ministerio de la Gobernacion, fecha trece
de dicho mes ampliando la autorizacion can-
cedida a este Ayuntamiento por la de treinta de
Abril de mil ochocientos ochenta y siete para
convertir y enagenar inscripciones intrans-
feribles procedentes del adiconto, por ciento de
sus fines de propios hasta obtener un pro-
ducto liquido de quince mil ochocientos cua-
renta y una pesetas sesenta y cinco centimos
sobre las de dicho mil seiscientos noventa
y una pesetas veinticuatro can cedidas
por la citada Real Orden para aplicar
el producto a las obras de la travesia
en la carretera de esta villa a la de Nie-
bla, devolviendo el proyecto facultativo
unido al expediente, para que las obras puedan
efectuarse con arreglo a la Memoria, plans
y pliego de condiciones facultativas res-
pectivos al mismo. La Corporacion
Municipal, teniendo en cuenta el beneficio

187
un caso que las obras han de repostar
a la pablaian, acordó por unanimidad,
después de una detenida discusión, cum-
plir exactamente lo que se dispone en la
mencionada Real orden, y que se presenten
inmediatamente por la Comisión de la
Hacienda a formar el oportuno presupuesto
extraordinario de la obra, y pliego de con-
diciones económicas para la subasta, y
a fin de que se vaya pagando con puntua-
lidad las obras que se ejecuten se instruya
el expediente para convertir las láminas
en títulos al portador, para su negocia-
ción en la Bolsa a los tipos de cotización
oficiales, y para ello se autorice al Archi-
calde para que en nombre de la Com-
provision, otorgue poder a favor de D.
Guillermo Parri, Gentil, vecino de Madrid,
autorizándole para que lleve a efec-
to las operaciones necesarias para la
conversión y negociación de las láminas.
Se acordó que se abone al Representante
de la Asociación general de ganaderos
del Reino, la suma de diez pesetas,
importe de la cuota repartida entre
el pueblo, y que se satisface del capítu-
lo de imprentas por medio de pagaré
consignación es pecunia p[ro]p[ri]a.



N. 0.056.732

polio lino

No habiendo papel de multa Municipal
para las que se impongan por incumplir de
las ordenanzas y bandos de fomento
no se acordó adquirir veinte cinco
hojas presetas de dicho clase de papel
y que, con certificado de este ayuntamiento
se adquiriera en la Delegación de Hacienda
abonándose de su importe de un revisita
también de acuerdo adquirir una escala
de maderas para enmendar las fa-
rulas del alumbrado público, y que
en su importe se abane del capítulo
tercero, artículo segundo del presupuesto
Se dió por terminada la sesión extendien-
dose la presente que firman las auto-
ridades que han asistido, se que certifico
Querer dado = treinta y ocho = vale
por don Luis Andrés Ruiz



Manuel Padilla
Diego Muñoz
Diego Contreras
Juan de la Cruz
José María
Luis Ferrero

Se han ordenado del día de Mayo

Los que han asistido a la sesión de la Comisaría
que Juan de Dios Salas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de Dios Salas, con asistencia de los señores cuyos nombres se expresan al margen, se dio lectura a la acta de la anterior que fue aprobada y firmada, y leídas las Boletines recibidos durante la semana anterior se acordó por unanimidad que se lea a los vecinos de la villa de Niebla, cuyos ingresos aumenten a la suma de diez y ocho mil ochocientos cuarenta y seis reales y una cantidad de los gastos. Examinado debidamente, lo Corporación acordó por unanimidad, en votación nominal, aprobar dicho presupuesto, por cuanto se ajustaba a las disposiciones de ley, que se exponga al público durante el término de quince días para reclamaciones y parados de dicho plano, se remita a la aprobación de la Junta Municipal, conforme que

Se dio lectura del presupuesto de 1880, formado por la Comisaría de Hacienda, para la construcción de las obras de travesía de la carretera de esta villa a la de Niebla, cuyos ingresos aumenten a la suma de diez y ocho mil ochocientos cuarenta y seis reales y una cantidad de los gastos. Examinado debidamente, lo Corporación acordó por unanimidad, en votación nominal, aprobar dicho presupuesto, por cuanto se ajustaba a las disposiciones de ley, que se exponga al público durante el término de quince días para reclamaciones y parados de dicho plano, se remita a la aprobación de la Junta Municipal, conforme que



N. 0.056.733

Folios 12 v. 13

cepcion la vigente ley organica.
Se dio lectura ala cuenta presentada
por don Juan Pinedo Mora, expresi-
va de las reclamaciones obtenidas en
el mes anterior por empleados de
cuerpos, cuya cuenta anojan en
total de dos mil noventa y ocho pesetas
seenta y un centimos, de cuya suma
deducida la de quinientos veinticuatro
a que ascienden los sueldos de los em-
pleados en el mes de mayo, queda
un liquido de mil quinientos veinti-
cuatro pesetas seenta y un centimos.
Grammada de temidamente y visto que
no se ha formulado reclamacion alguna
durante el termino que ha estado
expuesta al publico, la corporacion
acordó aprobarla y que se de la
aplicacion correspondiente a las partes



Juan de Dios y Andres Pinedo

Manuel Gabilla

Diego Munoz

Diego Lombard

Quiperrero

Sección ordinaria celebrada el día 17 de Mayo 1874
Pres. que han concurrido Abierfamos las sesenta y siete horas
D. Juan de Dios Salas horas señaladas bajo la presidencia
" Andrés Ruiz Lopez del Sr. Alcalde D. Juan de Dios
" Manuel Padilla Salas Cueto, con asistencia de los
" Diego Cañteras señores concejales, cuyos nombres
" Diego Muñoz se expresan al margen, se dio
Francisco Valdeveras lectura al acta de la anterior que

fue aprobada y firmada
Leídos los boletines oficiales recibidos duran-
te la semana anterior se acordó cumplir
las disposiciones que hacen referencia a la Hacienda.
Dada cuenta de la comunicación del Sr.
Administrador de Hacienda de la provincia
pedra. Tres del que cursa, participando
la renuncia del contrato que tuvo celebra-
do con Sr. Patricio de la Corte para
la expedición de cédulas, personales,
por cuya causa se dejó a cargo de las Ayun-
tamientos la cobranza de las de actual
acto económico, la Corporación Municipal
después de deliberar, acordó que
la cobranza se lleve a efecto por la Com-
faria y que, con objeto de que se asegure
de la cobranza de Hacienda, se comisione
me al Oficial segundo de dicha oficina
Sr. Manuel Valdeveras Ruiz, autorizan-
dole al Sr. Alcalde para que forme rela-
ción de las que son

P

Folio diez y ocho

atendiendo, para ello a las partes de autos
anteriores, toda vez que se carece de
los de este auto, y se denota el nú-
mero de las que se han expedido
durante el mes que ha corrido abien-
do la cobranza voluntaria.
Se dio lectura a la solicitud que dirige a es-
te Ayuntamiento Don Rafael Padilla Sanchez es au-
plia de que se le conceda alguna canti-
dad para trasladarse a Sevilla y para
atender a la curación de la enfermedad
que padece. El Ayuntamiento, teniendo en con-
ta que la solicitante se encuentra en
las para hacer el viaje y que padece
una enfermedad para cuya curación
precisa ser trasladado al Hospital, acordó
por unanimidad concederle lo que se
pide, con cargo al capítulo quinto, ar-
tículo segundo del presupuesto vigente.

No habiendo ningún otro asunto de que tratar
se levantó la sesión y de ella la presente se
firmaron los autos que han asistido, lo que certifica

Juan de Dios y otros. Manuel Padilla

Juan de Dios y otros

Diego Contreras

Diego Muñoz

Luis Ferrera

Señalada ordinaria celebrada el día 24 de Mayo 1894

Pres. que han asistido

D^{no} Juan de Dios Salas
" Andrés Ruiz Lopez
" Manuel Padilla Danera
" Francisco Valderas Tallofer
" Diego Muñoz Padilla
" Diego Canchetas

Abierta en la sala capitular a la hora señalada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D^{no} Juan de Dios Salas, con asistencia de los señores concejales cuyos nombres se designaron al llamar, se leyó y aprobó el acta de la anterior, quedando

enterada la Municipalidad de las noticias que publican los boletines oficiales de la provincia recibidos durante la semana anterior y acordando cumplir las que corresponden a los Municipios

Leído el oficio del Sr. Alcalde de Moquegua invitando a este Ayuntamiento para que nombre una persona que lo represente en la sesión extraordinaria convocada para el próximo día de comercio y en la que habra de discutirse el presupuesto cancelario para el próximo año económico, la Corporación por unanimidad acordó reunir con el comite al vecino de dicha ciudad Don Juan Manuel Caballero y que se le participe para su conocimiento y efectos oportunos de lo actuado en la sesión y de ella la presente que firmamos los que han asistido. Contep
Juan de Dios Salas Andrés Ruiz Lopez

Manuel Padilla

Juan C. Valera

Diego Contreras

Diego Manríquez

Diego Manríquez

Sesión ordinaria del día veintinueve de Mayo de 1894

Fres que han asistido	Asistieron a la casa capitular
Don Juan de Dios Salas	a la hora designada, bajo la
" Andrés Ruiz López	presidencia del Dr. Maldonado
" Manuel Padilla Benavente	Juan de Dios Salas, con
" Diego Minerva Padilla	asistencia de los señores con-
" Juan C. Valera	gos miembros de expresada sesión
" Juan C. Molina	que se dió lectura a la acta de

la anterior que fue aprobada y firmada.
Leídos los. Rateos oficiales recibidos du-
rante la semana anterior, acordando
cumplir las disposiciones que se refieren a los ter-
minos.

El Dr. Maldonado manifestó que tenía noticias de
que la Comisión liquidadora de la casa ban-
ca de Don Tomás de la Cabaña estaba pa-
gando el año dividendo del dos por cien-
to sobre los créditos reconocidos por lo
que se estaba en el caso de designar la
persona que haya de hacer efectiva
la cantidad que corresponde a este
Asiento sobre el crédito que se le
Asiento, atendiendo a

P

folio número

por y leídas las Bulas y cédulas
durante la humana intercesión de los
cuando las disposiciones que se refieren
a los Municipios.

Antes de la Corporación de la Ciudad
de la Gran Comisaria provincial de
Buenos Aires, fecha catorce de febrero anterior
que se haya en el presente Real Cédula
de la provincia del día quince de febrero
nuestro, por la que se comunique para el
juicio de exequencia de los sucesos de
actual cumplimiento y se señale para
los de este pueblo el día once del
corriente a las ocho de la mañana,
de acuerdo nombrar a D. José Ruan-
do Ibarra, Comisario para la ex-
ecución de los sucesos a la Capital
y que se le abonen del capitulo
correspondiente, la cantidad de
veinticinco pesos para los gastos
que se ocasionen y que se pague
este manuscrito de la in-
tercedida a los efectos legales
El Sr. Alcalde manifiesta a la Real

provision que se le acababa de
prestar por ~~unos~~ ochenta años.
muchas obras que falta de reu-
lar con que atender a sus existen-
cias, y de las de las personas que
atender a sus mas apremiantes
necesidades. El Ayuntamiento
examinó el presupuesto vigente
y las libras de contabilidad, y ven-
do que no existen recursos para con-
jurar la crisis obrera, acordó por
unanimidad que dada la urgencia
del caso, se causase a señores honra-
ria para mañana a las ~~veinte~~
de la noche a la Corporación man-
jores contribuyentes con objeto de
expresar los sentimientos de las
mismas y acordar lo que este sea pro-
cedente al fin indicado.

Se levantó la sesión y de ella la presente
que firman las señores que han asis-
tido de que yo el Secretario de fues

Juan de los Andros Ruiz

Manuel Padilla

Diego Muñoz

Diego Contreras Francisco Larín Molina
Juan de los Andros



Don Juan de Dios

Salvador

Don Juan de Dios

sesion extraordinaria del dia 3 de Abril de 1894.

En la villa de Nochián a ocho
de Abril de mil ochocientos noventa
y cuatro siendo los doce señores
de los señores en punto de la sa
en se reunieron en la sala capi
tular, bajo la presidencia del Sr.
Don Juan de Dios tal vez punto
los tres del Ayuntamiento y mayores con
tribuyentes cuyos nombres se expu
saron al señalamiento con objeto de acor
dar la sujecion de subvenciones de
ciertas obras por que atraviesan en
los pueblitos para cuyo acto han sido con
ducidos, en cumplimiento del acuerdo
del Ayuntamiento en la sesion ordinaria celebra
da en el dia de ayer en atencion a la
falta de señores de la corporacion y
la premura del tiempo. ^{llamados por el} ~~Asistió~~ la
señal por el Sr. Presidente se expuso
en breves frases el objeto de la reu
sion que por los señores en los tres
que han anunciado por la papeler
ta de citacion que se les sea diri
gido al efecto. Por varios de los tres
Concejales y mayores contribuyentes se
hizo uso de la palabra para proponer
los medios que ellos creian mas oportunos
al efecto de remediar la crisis y
despues de una detenida discus
sion sobre las distintas proposicio
nes que se hicieron se acordó por
unanimidad que dada la ut

genia del caso se encarguen los tres
Hacendos y tenientes de reportes lineas
de pan haciendo para ello una clasifi-
cacion de los individuos que las necesi-
tan teniendo en cuenta el numero de
familia ^{suministrados} y que los gastos que esta ocasion
se se satisfaga del capitulo de imprevis-
to del presupuesto vigente y si los nece-
sidades que motiva esta sesion no se
remedian por lo pronto se nombra una
comision compuesta de los tres D. Juan
di Dios Salas Alcala, D. Andres Ruiz Lopez, D.
teniente, D. Juan Lopez Garcia Canajil D. Juan
Acosta, D. Carlos Vallejo Cornejo, D. Frumi-
dad Lopez Munoz, D. Benito Ferrero en repre-
sentacion de su D. Pedro Juan Javier Molina
que desde luego procedan a verificar una
clasificacion minuciosa de los obreros
existentes para luego distribuirlos en
tre las clases acomodadas para que los
ocupen en los trabajos propios del campo.
Con lo cual se dio por terminada la
sesion que firman los tres asistentes
en que certifico =

Juan Antonio Alvarez Ruiz

Diego Lopez Hernandez

Fernando Vallejo Francisco Javier Molina

Manuel Padilla

Diego Munoz

Manuel Vallejo

Shelton & Co. Jun 1871

Garcia Vallejo

For the Pasture

Documenta

2
Cruzada Lopez

Juan Piquer

Benito Luis Ferraz

Lucio Ferrero



Tres que han asistido
 en Juande Dios Palas
 " Andres Ruiz Lopez
 " Manuel Padilla
 " Juan Valdes Baller
 " Luis Vargas Maduen
 " Diego Munoz Padilla
 " Juan Lopez Garcia

ha presentado la Camara de Hacienda y que
a continuacion se expresa: —

Primera. El tipo de subasta sera el de licitacion mixta con un
venta publica manutanga y adicentenas que importen el
puesto facultativo de la obra. —

Segunda. La subasta tendra lugar en la Sala del Ayuntamiento
del Ayuntamiento, presidida por el Sr. Alcalde o su representante
del Concejo, que designe el Ayuntamiento; ante
Notario, a las dos de la tarde de cualquier dia
viesta; a contar desde el dia que aparezca en el
Anuncio en el Boletin oficial de la provincia, confor-
me a lo prevenido en las ordenes vigentes del Real
Decreto de cuatro de Enero de mil noventa y
ochenta y tres. —

Tercera. Las proposiciones de licitacion en pliego cerrado
en papel del sello de una peseta, aiaunzando
de la cedula personal y carta de pago que acredite
haber depositado en la Caja de depositos de mu-
nicipales el cinco por ciento sobre el importe de la obra,
redactandose las proposiciones con arreglo al mo-
delo que, a continuacion se inserta. —

Quarta. En la celebracion de la subasta se observara
estrictamente las disposiciones del articulo
dieciseis del Real Decreto de cuatro de Enero de 1883. —

Quinta. En el caso de que entre las proposiciones recibidas
resultaren dos o mas iguales y por lo tanto
que las demas se proceda entre sus autores a
una nueva licitacion que se celebrara inmedia-
tamente durante el plazo de diez minutos
pasado cuyo termino el Presidente declarara
terminado el acto, entendiendose que la ad-
judicacion se hara a favor del licitador que
mejorase su proposicion y en caso de
que ninguno la mejorase se hara a fa-
vor de aquel cuyo pliego tenga el menor valor.

Nota. Dada la adjudicacion definitiva se entregara
inmediatamente al rematante para presentarlo
irrevocable, y dentro de diez dias constituya la



N. 0.056.621

folio veintitres

firmas definitivas, la cual habrán de ascender al diez por ciento del total importe del suque se haya adjudicado la licitación, quedando dicha fianza de garantía hasta que se verifique la recepción definitiva de la obra, a separar de las costas y perjuicios que quedaran imputarse.

Séptima. Dentro de las dieciocho siguientes a que se haya constituido la fianza definitiva el contratista otorgará la escritura para la formalización de contrato, conforme a lo que dispone el artículo veintitres del Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, siendo de su cuenta el pago de dicha escritura y el de la copia que ha de entregarse al Ayuntamiento.

Octava. En el caso de que el contratista no prestase la fianza definitiva o se resistiese a otorgamiento de la escritura dentro de los plazos señalados y de una promesa que solo podrá cancelarse mediante causa justificada y por un término que no exceda de cinco días se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del contratista, el cual quedará sujeto a las responsabilidades que deban recaer a el artículo veintitres del Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, en sus números primero, segundo, tercero y cuarto.

Novena. El contratista está obligado a dar principio a las obras dentro de las treinta días siguientes a que se le matefigure la adjudicación definitiva del contrato debiendo darlas por terminadas en el plazo de seis meses contados desde la misma fecha.

Décima. La recepción provisional de las obras tendrá lugar inmediatamente después de terminadas.

y la definitiva al año de haberse hecho lo que quedando, por tanto, un plazo de garantía ante el cual queda obligado el contratista a conservación y reparación que merecerán las obras contratadas.

Undécima En la ejecución de las obras se sujetará el contratista estrictamente a los planos y perfiles que formen parte del proyecto y al pliego de condiciones particulares del mismo, conformándose en el orden y ejecución de trabajos a las disposiciones que emita el director facultativo encargado de su ejecución y dirección, consultando al mismo las dudas que se le ocurran, sin que en ningún caso pueda alegar ignorancia en las faltas que pueda cometerse en la construcción de las obras.

Décima El importe de las obras ejecutadas se abanará mensualmente mediante certificaciones expedidas por el Director facultativo encargado de las mismas, cuyos documentos tendrán el carácter de provisionales y quedarán sujetos a las rectificaciones que produzca la liquidación final.

Undécima Si el contratista no hiciera el pago de los trabajos ejecutados en los seis meses siguientes al día que se expida la certificación por el Director facultativo, abandonará al contratista desde que tomara dicho plazo el interés del tres por ciento anual por demora, sin que pueda pedir la rescisión del contrato por la tardanza en los pagos.

Décima No podrá el contratista, aunque expusiere a través de los pagos, suspender los trabajos ni reducir la escala de la que proporcionalmente corresponde con arreglo al plazo en que debían terminarse. Cuando esto suceda se presentará al director donde se en que haga de ejecutarlos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo de las condiciones generales. Si faltare el contratista a cualquier de las prescripciones, podrá suspender el director.



N. 0.056.622

Folio veintimuchos

la expedición de la certificación onerosa dando
cuenta al Ayuntamiento y este podrá rescindir el contra-
to perdiendo el contratista el importe de la fianza
prestada y el de las obras ejecutadas que se hallen
pendientes de pago, como indemnización a los
fondos municipales de las perjuicios que le ocasiona
no la suspensión de las obras e inconvenientes
además, en las responsabilidades que detenga
el Real Decreto de cuatros de Enero de mil ochocientos
ochenta y tres y el art.º de cuenta de las condiciones ge-
nerales de días de Julio de mil ochocien-
tos ochenta y tres -----

Decimoginta. El Ayuntamiento podrá con anterioridad a la onerosa
que no baje de veinticinco pesetas ni exceda
de ciento por falta de cumplimiento de las
cláusulas establecidas en este contrato, las cuales
se han especificadas gubernativamente de fin de
de la fianza repudiando a quien la cantidad que
falte para completarla ante de los diez días
de ser requerido al efecto -----

Decimosesta. Será competente para conocer de las
cuestiones que puedan surgir de este
contrato el que lo sea el domicilio de la Corporación

Decimoseptima. Las notificaciones que haga necesidad de hacer
al contratista durante el tiempo de la obra
que se construya bastará que se fijen en
la tablilla de avisos al público, a menos
que en los días que se hagan se hallase en
en la localidad -----

Decimaoctava. En las tintas de replantación y demás para
las cuales no se pague con anticipación
les deberá ser onerosamente al contratista -----

pleno las obras de la localidad, sin que
bajo ningun pretexto pueda eximirse de
esta obligacion. ---

Decimosegunda. El Rematante queda sometido a las presen-
cias que en el Real Decreto de cuatro de
no de mil ochocientos ochenta y tres y a las ordena-
nes generales de diez de Julio de mil ochocientos
ochenta y uno en cuanto no se opongan a la
contenidas en este pliego. ---

Veinte. Queda obligado el contratista a reintegrar el pago
que se invierte en el expediente de su basta y a
pagar las annuncias, escrituras, copias y demas gastos
de toda clase que se ocasionen para la for-
macion de este contrato. ---

Modelo de proposicion

D., vecino de, mayor de edad, de estado, pro-
prietario, enterado del anuncio que publica el Boletín
oficial de la provincia del día ... de ..., asimismo de
pláticas, presupuestos y condiciones facultativas y
normativas que han de regir en la subasta, por
las obras de la travesía en la carretera de ...
a Niebla, se obliga a tomar a su cargo la ejecución
de las obras con arreglo a lo dispuesto en los
requisitos y condiciones por la cantidad de ...
se pondrá en letra y en prebta la cantidad por
la que se obliga a ejecutar las obras, a cuyo fin
acompañará esta de pago que a su debida de
to previo y la cédula personal
Firma y firma del preparante. ---

Se dio lectura a la cuenta presentada por
el contractor de las obras de esta villa, segun
va de la recaudacion obtenida en el mes de ...
cuya cuenta arroja un total de dos mil
cuatrocientas veintidos pesetas, treinta y cuatro



N. 0.056.623

folio 28.

centenas, de cuya suma, deducida la de quinien-
tas noventa y siete pesetas a que asciende el importe
de las sueldos de los empleados de la aduana, en
el expresado mes, queda líquida la de mil seiscien-
tas noventa y cinco pesetas, treinta y cua-
tro céntimos. Examinada detenidamente,
y visto que no se ha presentado reclamo
contra alguna de las partidas que ha
permanecido expuesta al público, la Com-
prouia Municipal acordó, por unanimidad
aprobarla y que se dé a las partes la aplicación
correspondiente ajustada a ley.

Leído cuenta del apéndice al presupuesto de la
vigilante municipal y memoria de este término mun-
icipal, formado por la Junta presidida por
el procurador económico municipalmente
y cuatro a noventa y cinco y que se ha expuesto
al público desde el día once de actual. Exami-
nada detenidamente, y visto que no se ha
a las prescripciones legales de acuerdo por unan-
imidad que se le ha aprobado y que
parado el periodo de aprobación se remita a la
superioridad para su aprobación.

Por el Subalcalde se hizo presente a la Com-
prouia se estaba en el caso de proceder
a la adopción de medidas para cubrir el
exageramiento de los sueldos de los empleados
y por tanto, debía procederse al sosten-
de los individuos que asanados al cargo
p. haber de ser amando, con los demás

853
lo que dispone el Reglamento de la venta de
de mil ochocientos ochenta y nueve, en la
treinta y seis y la ley de treinta y uno de
bre del ochenta y cinco, en su artículo uno
El Ayuntamiento, mediante la ley de ochenta y cinco, y
de que en la Junta en que se trató el asunto de
representadas todas las clases sociales llama
a contribuyentes, formó las oportunas listas
que, divididas en grupos de mayores, median
e inferiores contribuyentes, industriales, tra
tes y traficantes, estaban representadas todas
las clases, procediéndose, a continuación, a votar
faciéndose de cada una de las mencionadas listas
el número correspondiente, fueran de
nados los señores que representaran

Dⁿ Esteban Carrizosa Ruiz, Dⁿ Juan C. Rana
Dⁿ Juan Riquel Riquel, Dⁿ Diego Riquel
Dⁿ Juan C. Ligeras Calero, Dⁿ Benito Ligeras
Dⁿ Ferraz, Dⁿ Serafín Ruiz Lopez, Dⁿ Juan
Padilla Ligeras, Dⁿ Joaquín Maestre Rana, Dⁿ
Joaquín Mora Cabreria, Dⁿ José M^a Muñoz Padilla

A propuesta del concejal Dⁿ José Vargas
Ruiz, acordó por unanimidad la Corporación
que las inscripciones intransferibles que parecen
siguientemente por el ochenta por ciento de
bienes de propios vendidos y que son: una
mil trescientas ochenta y tres, cuyo capital de
asenda la cantidad de veinte y dos mil quinientos
y dos pesetas ochenta y cinco, a saber: mil
mil quinientas treinta y cinco y cinco
mil quinientas ochenta y tres, cuyo capital de
venta es de diecisiete mil quinientos ochenta y tres
pesetas ochenta y tres y a saber: mil



N. 0.056.624

Julio 26.

Dieciocho mil maravedíes y nueve de capítal
maximaf de quinientas maravedíes y ocho pesetas
cinco y ocho centimos, se entreguen al
Sr. Alcalde para su remisión al Sp. Interam-
brado en Madrid D. Guillermo Poriz Gutierrez
que, a la vez que se le autoriza para llevar
a cabo la conversión en títulos al portador,
concedida a este Ayuntamiento por Real orden
de trece de Febrero último se le autoriza
así mismo para recoger de la liquidación de
la deuda la nueva inscripción que se
cuenta, enagenar los títulos al portador que
de los actuales se segreguen hasta obtener un
producto líquido de quinientos ochocientos
venta y una pesetas sesenta y cinco centimos
y percibir de dicha suma para inversión de
en las obras de transeía en la carretera de
esta villa a la de Viebla; percibir asig-
namente los intereses que devenguen y hazan
devengado los referidos títulos e inscripciones
y practique cuantas gestiones sean condu-
centes a obtener el cumplimiento de este acuerdo.
Por el Sr. Alcalde se hizo presente a la con-
sejaria la necesidad en que se esta-
ba de relevar del cargo de Jefe de
causados de esta villa a Sr. Juan José

to Mora, a fin de que los servicios no sufran
el más pequeño entorpecimiento, y en atención
a que la enfermedad que padecen los
señores por la larga duración de su tiempo
que reclama para su restablecimiento
ha de impedirle en absoluto, para des-
cansar de los trabajos propios del cargo, en
el breve plazo que reclama la buena
y ordenada marcha de dicha oficina.
El Ayuntamiento teniendo en cuenta que las re-
spuestas por su Presidente se fundan en
el más laudable propósito, a saber, de
una animidad de pararse del cargo de Abogado
de causas de esta villa. Don Juan Prieto
Mora, haciendo constar el sentimiento que
le produce la causa que impide que
dicho señor continúe desempeñando
el cargo para que en la día siguiente
y que se le notifique este acuerdo a los
efectos de ley, que han precedentes
seguidamente, y a propuesta del Sr. Alcalde
de acuerdo por unanimidad, que el afonso
Don Antonio Carrasquero Ruiz, se encargue in-
terinamente de la Abogacía de causas
con el mismo sueldo que en la actuali-
dad viene disfrutando, y que se le
notifique este acuerdo, para que cumpla
con los efectos de ley.



Por el Sr. Alcalde se hizo presente que con
 motivo de las continuadas lluvias de estas
 días se han abstuvido las cuetas de la canete-
 ra, corriendo las aguas por un lado deffini-
 to cual perjudicia mucho a dicho camino, y
 no siendo bastante para las operaciones
 que hay que practicar lasidas peones que
 están al cuidado de los trabajos, creí de
 Estaba en el caso de nombrar una persona
 que le ayudara. El Ayuntamiento considerando
 muy atinadas las observaciones de su Presi-
 dente, acordó por unanimidad dar man-
 brava a Manuel Ligeró Glesia, con el sueldo
 diario de una peseta setenta y cinco céntimos,
 y que su sueldo se le abone al fin de
 lo sexto, estando actuando de piquete.
 Por el Sr. Alcalde se manifestó que en un
 pluriesto al acuerdo tomado por el Ayunta-
 miento en las anteriores en la sesión cele-
 brada el día ocho del actual por me-
 dio de conjurar la crisis de esta por
 que atravesara la población, y en un repartir
 de los bienes de pava a la multitud
 de obreros que carecen de trabajos medios
 de subsistencia, y como que se continuara
 las lluvias que impiden llevar

a cabo las famas agrícolas en que padecian
parte. Los ~~hombres~~, con cuyo motivo han
prolongarse la duración de la crisis, se
toba en el caso de arbitrar recursos con
seguir atendiendo a las necesidades de los
males; cada vez que nos hay en el presente
to camuñan a alguna para calamidades
esta próxima a agotarse la de impuestos
a fin de evitar cualquier alteración del orden
flico de que ya ha habido caretas, y que segun
te, aminorar caso de no remediar este estado
calamitoso, de cuyo hecho ha dado camuñan
to al Sr. Gobernador civil, cuya digna autori
dad, por oficio del día de ayer ordenase
da a llevar a efecto las transferencias de cose
tas que fueren necesarias para remediar
el actual estado de cosas. El Ayuntamiento
cuenta con la cetera de lo expuesto por
el Sr. Alcalde, acordó por unanimidad de trans
ferir la cantidad de mil cuatrocientos reales
perpetas camuñadas para el pago de los
días municipales en el capitulo segundo, asien
do segundo del ordenario, de cuya camuñ
cion no se ha hecho uso, al capitulo can
artículo uno del expediente preventivo, y quati
cion a que no existe camuñan alguna
para calamidades públicas, y de venir se
sacando a las obras con la quinque
cada para su ejecución, y que con
plidos que sean los trámites de ley, y
go de obtener la aprobación de la Junta
Municipal se remita al expediente
al Sr. Gobernador civil para su

cia a las fines que como pander
 A propuesta del Sr. Alcalde, acordó por
 unanimidad el Ayuntamiento que el Concejo
 Don José Vargas Madueira, suplico al señor
 Sr. Francisco Molina, en las ausencias y
 enfermedades que le impidan asistir
 a las ^{reuniones de la} Junta Local de primera enseñanza.
 El Ayuntamiento quedó enterado de haberse
 de nuevo aprobado por el Sr. Gobernador
 civil de la provincia el presupuesto ali-
 cionario al ordinario con el fin que se le
 envíe con dicho objeto en tiempo oportuno
 Cuentas: y mas: carácter: en: procediendo
 se estaba: que: Entre las cuentas: reuniones de la: Vale,

Se levanta la sesión de ella la presente que
 firman los que han asistido, de que certifico
 Juan - de los Rios Obispo: Muñoz Manuel Padilla

Juan de los Rios Obispo
 José Rodríguez

Diego Muñoz

Guillermo

Sección ordinaria celebrada el día 27 de Abril de 1894
 Las que han asistido: Mienta en la casa capitular a la hora
 de la sesión, bajo la presidencia del Sr.
 Sr. Juan de Dios Telas, con
 asistencia de los señores concejales
 cuyos nombres se expresan a continuación:

Sr. Juan de Dios Telas	
" Andrés Ruiz	
" Manuel Padilla	
" Diego Muñoz Padilla	
" José Vargas Madueira	
" Francisco Vildera	

se dió lectura al acta de la anterior que fué
aprobada, y leídas las balanzas oficiales recibidas du-
te la semana anterior se acordó cumplir las dis-
posiciones que se refieren a los Municipios.
Por el Sr. Alcalde se manifestó que en el presen-
te ordinario, en la relación de ingresos figu-
ra una partida que se calcula ha de recaer
se por el impuesto sobre los puertos públicos
la plaza de abastos, que cubra en el caso de de-
minuir las entradas y forma como ha de ser
corte. La Corporación Municipal teniendo en cuen-
ta las disparidades del R. D. de unido de Cuen-
del adentrazo, y considerando como más
conveniente el arriendo, acordó por unanimi-
dad se proceda a realizar dicho ingreso por
medio de subasta y manbra a los tres.
Sr. Diego Muñoz, Sr. Francisco J. Maluina,
Sr. San Vazquez Machuca para que prepa-
ran a formular el oportuno pliego de con-
diciones que haya de regirse en dicho acto
También se indicó por el Sr. Alcalde la causa
necesaria de realizar el ingreso de lo que
se calcula ha de producir el impuesto so-
bre el seligello de reses en el Matadero público
por medio de la apertura de subasta
La Corporación, estimando pertinente la propo-
sición del Sr. Alcalde, acordó por unanimidad
que se proceda a la celebración de dicho acto y
se formule para ello el oportuno pliego de
condiciones, para lo cual manbra a los
señores Sr. Francisco J. Maluina, Sr. Diego

Canteras San Juan y San Manuel Padilla Bonera,
que debieran presentarse el proyecto a la
mayor brevedad posible.

No habiendo ningun otro asunto de que tra-
par de levantarse la sesion y de ella la presente
acta que firman los señores que han asistido; certifico

Juan de Dios et otros Juan Manuel Padilla

Juan de Dios
Juan Manuel Padilla

Diego Munoz

Diego Munoz

Señal ordinaria del dia 28 Abril de 1894

Señores que han asistido

- Don Juan de Dios Salas
- " Andres Ruiz Lopez
- " Manuel Padilla Bonera
- " Francisco Valdesol
- " Diego Munoz
- " Las Vazas

Señores de la casa capitular a la
hora señalada bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Juan de Dios
Salas Curto, con asistencia de los señores
concejales cuyos nombres
se expresan al margen, se dio
lectura al acta de la anterior que

fue aprobada y firmada, y leidas las pro-
puestas recibidas durante la semana anterior
viendo la corporacion cony las disposiciones
que hacen referencia a las Municipalidades
El Sr. Alcalde hizo presente la conveniencia
de contratar a un tipo fijo, por medio de
subasta, el suministro de aceite petroleo para
las farolas del alumbrado publico y oficinas
municipales, en evitacion de las perjuicios que
pudieran ocasionar las penurias subidas
de precio de dicho especie y en justo re-
paracion de las

- tamientos a las diez y cinco de la Noche de cuando
 de Cuero de omni achaventa achavay tres
 La Corporacion Municipal acuerdo por unanimidad
 dad aceptar la proposicion de sus dignos
 sidente como la mas convenientemente para los
 intereses del Municipio y la mas util para
 el servicio publico y manobra a los señores
 Sr. Andres Ruiz Lopez, Sr. Luis Vargas Madueña
 ca y Sr. Diego Munos Padilla, para
 que formen el pliego de condiciones que
 ha de regir en la subasta.



Juan Abiñal Andres Ruiz, Manuel Padilla

Juan Abiñal

Diego Munos

Luis Ferrero

Sesion ordinaria del cinco de Mayo de 1894

Los que han asistido

Sr. Juan de Dios Salas
 " Andres Ruiz Lopez
 " Manuel Padilla Bonera
 " Sr. Diego Munos Padilla
 " Diego Canteras Tander
 " Luis Vargas Madueña

Reunidos en la casa capi-
 tular a la hora señala-
 da, bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde Sr. Juan
 de Dios Salas. Puntos
 asistencia de los señores

cuyo nombre asiste-
 ran al margen, se dio lectura al acta de
 la anterior que fue aprobada y firmada
 leidas los Boletines oficiales recibidos du-
 ran la semana anterior acuerdo cum-
 plir las disposiciones que se refieren

a las Municipalidades
 No habiendo ningun asunto de que tra-
 par se levantó la sesion y de ella lo poseen-
 te que firman las señores que han asistido: Cristóbal

Juan Sbrubol y Andres Ruiz

Manuel Padilla

Diego Munoz

Cristóbal

Señal ordinaria del día diez de Mayo de 1884

Los que han asistido

Presidente del Sr. Alcalde Sr. Juan de

- D. Juan de Dios Salas
- " Andres Ruiz Lopez
- " Manuel Padilla
- " Diego Munoz
- " Luis Vazquez
- " Juan Caldezas

Dios Salas, quien ha abrio a la hora seña-
 lada, con asistencia de los señores
 concejales cuyos nombres se expre-
 san al margen, dando lectura
 del acta de la anterior que

fue aprobada y firmada.
 Leidas las Boletines oficiales recibidas durante
 la semana anterior se acordó conyolir las
 disposiciones que hacen referencia a las Municipalidades.
 Se dio lectura a la cuenta presentada
 por el Sr. Adminor accidental de caudales de
 esta villa, expresiva de la recaudacion
 obtenida durante el mes anterior, en
 la cuenta araja un total de mil
 setecientas sesenta y una pesetas veinticinco
 centimos de una cantidad, deducida

la de cuarenta y cinco pesos. Las que
portan las huellas de los empleados de la
queda un líquido a ingresar de mil tres
tas una peseta veintiseis centimos. La Corpora-
cion, despues de un detenido examen y
que no se ha presentado reclamacion alguna
durante el tiempo que ha estado expuesta
publica, acordó por unanimidad aprobar
y que la cantidad líquida que resultare
ingrese en caja y se le de la aplicacion
Entrevista la Corporacion Municipal de que
dia diecisiete del corriente es el día de la
ra que tenga lugar. La obra se retiene
a la construccion de una tranchea en la can-
tera de esta villa a la de Niebla, cuyo acto
debera tener lugar en dicho dia y a la
ra de las dos de su tarde, acordó por
unanimidad designar al comisionado
Francisco Valderas Pallares para que asista
dicho acto que presidirá el Sr. Alcalde,
que se cite al Notario, Sr. Luis M. Patino,
que de fe, conforme a lo que preceptua
pliego de condiciones y el R. D. de cuatro de Julio
de mil ochocientos ochenta y tres.
Dada cuenta del expediente sustinido
para el amudamiento de arbolado en el
los pinos publicos de la plaza de abastos, de-
rante el ano economico proximo de mil
ochocientos noventa y cinco a noventa y seis.

P

folio 21

y leído el pliego de condiciones presentando por la Comisión nombrada en la Sesión del día veintinueve de Michueltienc, acordó la Corporación, por unanimidad, aprobar el dicho pliego de condiciones y que la subasta se celebre al público por medio de edictos, fijándose por el Sr. Alcalde el día en que deba tener lugar, cuidando de que transcurra quince días antes del en que se celebrare el acto. Se dió cuenta del expediente instruido para el arrendamiento del landitio establecimiento de el ceguello de reses en el Matadero público en el próximo mes de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro años, y leído el pliego de condiciones que ha formulado la Comisión nombrada al efecto en la Sesión del día veintinueve de Michueltienc, la Corporación acordó, después de un debate en la Sesión del mismo, aprobarlo, y que la subasta se celebre al público por el Sr. Alcalde.

No habiendo ningún otro asunto de que tratar se levantó la Sesión de ella la presente que firman los tres que han asistido, de que certifico

Juan de Dios Solís Andrés Ruiz



Diego Munoz

Luigi Ferraro

[illegible]

D

Folio 22

del día ocho del corriente señalando
el día veintiocho del actual a las siete
de la mañana para el acto de
la revisión de especímenes de tortugas
certainas resins laras, acordó por una
unanimidad nombrar Camiliano de
para dicho acto a Don José Canero
Pacheco; abarcándole para los
gastos de viaje la cantidad
de con cargo al
capítulo puros, atento del
presupuesto vigente de.

Se levanta la sesión de ella la presente
que firman los señores que han asis-
tido, de que certifico

Juan de los Ríos Esteban Ruiz

Manuel Padilla

Francisco Lavin Medina

Diego Muñoz

Gerardo Ferrero



sesion ordinaria celebrada el dia 20 de Mayo de
1868 que han asistido Abierta en la sala capitular

D^{no} Juan de Dios Salas
" Andres Ruiz Lopez
" Manuel Padellan
" Fran^{co} Valderas
" Diego Munoz
" Fran^{co} Malina
" Luis Vazquez

a la hora señalada, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde, don
Dios Salas, con asistencia de los
concejales, cuyos nombres se expo-
saron al margen, se dio lectura
a la de la anterior que fué apro-
bada y firmada, y leidos los

oficiales recibidos de parte la demarcacion
de acuerdo en aprobar las disposiciones que se refieren
a los Municipios.

Acto seguido se dio cuenta del expediente
truido para la construccion de una travesia de cam-
tera en la de esta villa a la de Nibla, de cuyo expe-
diente resulta: que verificada la subasta el
dia diecisiete del que cursa se presentaron dos
postos por los señores don Fran^{co} Jaurales y don
go Pascual Moreno, ambas vecinas de Huelva, don-
do el de proposicion mas adelantada y de este
lugar, que se obligo a llevar a efecto las obras por la
cantidad de dieciseis mil setecientos pesetas, segun
resulta del testimonio de la de subasta que
extendiéndose por el Notario publico de esta villa, don
Luis M. Pantoja, obra en el expresado expediente, asi
como por el dicho acto se han observado las prescripciones
legales vigentes, no habiéndose presentado
ninguna alguna durante el termino de agravio.
El Ayuntamiento previo examen de lo prevenido en el
lectura de las disposiciones del expresado Real
Decreto, despues de una detenida discusion
y en uso de las facultades que le confiere
el articulo veinte, acordo por unanimidad
en notarian recomendar a aprobarla referida
subasta celebrada y decididamente de forma



N. 0.204.869

folio 17

adjudicando en su virtud definitivamente el contrato
a favor de Don Diego Pascual Hierro, por la canti-
dad de dieciséis mil setecientas pesetas, al que
en cumplimiento a lo que disponen las cláusulas
veis y siete del pliego de condiciones económicas,
se requerirá para que aumente la prestación
hasta completar la definitiva y otorgue
la escritura para la formalización del contrato
dentro del plazo al efecto señalado y para ello
se autoriza al Sr. Alcalde D. Juan de las Pa-
las, a fin de que en nombre y representación
de la Corporación concuerde el otorgamiento
de la expresada escritura con el referido
contratista Don Diego Pascual Hierro
Se aprobó la cuenta presentada por el
Farmacéutico D. José Domingo Rivero, por
las medicinas suministradas, según prescrip-
ción facultativa, a las enfermas pobres de
la localidad durante los meses de Julio, ago-
sto, Setiembre y Octubre últimos, y que su impor-
te de treientas pesetas, se abone a cargo
al capítulo quinto de presupuesto vigente.
No habiendo ningún otro asunto de que tratar
se levantó la sesión y de ella la presente que
firmaron los que han asistido, que se refieren
entre los que son = no asistieron =
Juan Abiñán Andrés Rivero





El vado el día veintiocho Mayo

Los que kawasidos

Un la villa de Kaurana, i reuine

do de Mayo de mil ochenta y tres

venta generato, piccolo Casimiro

en punto de la noche se reunió

previa especial convocatoria

To hedge a cowla debida antela

2 expresiva del asunto que la

Para, los señores condeales y

les arañadas que han sido desigu-

das posteo oculadesiande

dià ventius de Maf, enyasa

besse erkrankte als quars...

[Faint handwritten notes at the bottom of the page]

law objects de acordase y mudi

de cubris et succubatione.

procedimientos, con la Hacer

3 des reangos, elevantes, p...

Amo aut. canonico de unifica

cientas noventa y cuatro años.

La y cinco

to the President

lectura a los señores de la

uno de sinambes de sinifekain

niște ale lui Iulian, și de ce nu?



N. 0.204.868

Folio 34

en la parte que concierne al acto de reclamación
manifestándose por el Sr. Presidente que se
debía abrir a discusión sobre el indicado objeto
Por varios señores concejales y acudidos se hizo uso
de la palabra manifestando que lo más
conveniente a los intereses del Municipio
y de la localidad era dar cuenta de los
tas especies de caudales comprendidas en
la tarifa primera del Reglamento con la
modificación establecida por el artículo
sesto de la ley de veintinueve de Junio de
noventa y ocho, y en consecuencia, a excep-
ción del carbón de col, caudales de pajas, ho-
jalivas y resacas, de cuyas especies hay
muy escaso consumo en la población y
que también deben exceptuarse de las gravas
de todas clases y sus derivadas, porque son
las especies de que hace mayor consumo
la clase proletaria, resultando muy perjudicada
Los concejales D. Vallejo, López Germán y
López García manifestaron que a su
juicio debía exceptuarse de la tarifa
por el ramo de cueros porque así on-
tienden que se beneficia este artículo
que es el más importante de la localidad
Declarado suficientemente discutido



N. 0.204.945

folio 35

Tambien se acordó por unanimidad el si-
guiente **pliego** de condiciones que ha de regir
para la subasta de las deudas establecidas
sobre las especies gravadas de caudales para
el año económico de mil ochocientos noventa y cinco.

Primera. Serán objeto de esta subasta las especies de
caudales que se dejan gravadas en este
acuerdo y expresan en la base que antecede.

Segunda. El arrendamiento se hace por el año eco-
nómico que para principio el día primero
de Julio próximo y terminará en la no-
che del treinta de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

Tercera. La subasta causará de un solo acto que tendrá
lugar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, ante
la Comisión que designe el Ayuntamiento. La
Comisión de Notario y en su defecto del Secre-
tario del Ayuntamiento en la sala capitular, de una
a dos de la tarde del día veinte de Junio
próximo, por medio de puja a la llana
y bajo el tipo de veinte mil quinientos cincuenta
pta y una pesetas ochenta y cuatro céntimos,
no admitiéndose proporciones que no en-
traren dicho tipo y adjudicándose a quien
de al mejor puja, pero si en dicho acto
no se presentase proporción alguna.

que cubra el expresado tipo de...
ficará una segunda subasta en igual for-
ma y bajo las mismas condiciones.
Cuarta. La subasta se anunciará con la debida an-
telación en las listas de castigos y en los
de edictos en la forma que previene el art. 1.
en ventaj y mudos, remitiéndose ejemplares
de las mismas al Sr. Gobernador de la provincia
para su inserción en el Boletín de la
de las poblaciones limítrofes para su fijación en las mismas.
Quinta. Para hacer proporción a un índice susceptible de presentarse
la cédula personal y documento que acredite
haber depositado en la caja municipal afuera
del Tesoro o depositado en el auto ante la misma el
dos por ciento de la cantidad que sirva de tipo
para la subasta, cuyos depósitos se devolván
una vez terminado el acto, a todos los licen-
tados, excepto a aquél a cuyo favor se haya
adjudicado el remate, el cual deberá elevarse
del depósito al mayor de un trimestre, o al de
cuarta parte del mismo por que se haya adjudicado el remate,
cuyo depósito deberá ser constituido en un
título, en efectos públicos o en fianza hipotecaria
o en fianza que capitalizada al tres
por ciento por el líquido indispensable a cubrir
de un valor en metálico de diez veces la
cantidad exigida en el título y cuya fianza
deberá presentarse dentro de los cinco días siguientes
al en que se le notifique la aprobación por la duplica-
ción de los efectos públicos o en metálico, y en caso
de no entenderse de quince días si la fianza fuere
hipotecaria, debiendo subsistir este depósito o fianza
hasta la terminación del contrato y para
responder y asegurar de su cumplimiento.



N. 0.204.906

folio 26

Si transcurridos los cinco días siguientes al de la expresada notificación no constituyera el rematante la mencionada fianza se entenderá rescindido el contrato a perjuicio de aquél que perderá desde luego el depósito hecho para la licitación, quedando a beneficio del subyunto, y además si en la subasta que luego se celebre no alcanzare el mismo precio deheriéndose por dicho rematante la diferencia que exista entre uno y otro remate dentro del plazo de treinta días y pasado este sin verificarlo se procederá a transformarlo para hacer efectiva dicha cantidad en arreglo a las disposiciones de doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho. El arrendatario queda obligado en las deudas de la Hacienda en las expensas que abraza este contrato, si bien la recaudación e inversión de la acequia se hará con toda libertad por las autoridades, pero el rematante queda tener intervención alguna hasta que se haya convertido en aceites, pero antes de sacarlo de la bodega para su consumo las dichas autoridades para que puedan practicar el aforo correspondiente. Si igual libertad se gozará para la recaudación

se introducen de la uva; cuando el
case drevo el deber de pagar a la bodega
en el mes de setiembre, el número de vasijas que
tiene acuyadas con puasto y local donde
se encuentran. Cuando las viñas están
disponibles de expenderse para el consumo o ante
si el caudero hubiere de extraerlos de la bodega
se procederá a efectuar el aforo provisional
y si no hubiere conformidad entre las partes
se dará cuenta a la Alcaldia para que esta
nombrase un perito que practique nuevo aforo,
sin que pueda procederse a la medicion
del vino hasta que este vaya a salir
de la bodega, o si permaneciera en ella para
verificarse en el futuro mes de mayo con lo
mismo si no hubiere habido conformidad
en los aforos. - - - - -

Septima El armadorio queda obligado a permitir la
boracion de sus productos a todas las fabricas
de la clase que fuere en que en la actuali-
dad existen en esta villa y a las que en lo fu-
turo se establezcan en la villa o en terminos
municipales, aun cuando no suman las condi-
ciones que determina el artículo cuarenta y tres
del Reglamento, si bien deberán cumplir las demás
requisitas que previene el capitulo veintinueve del
mismo y estarán sujetas a reconocimientos y aforos
las fabricas y edificios que en ellas tengan co-
municacion interior.

Octava Queda exceptuada de este reglamento la
que se necesita para el alumbrado pú-
lico y oficinas municipales de la po-



N. 0.204.904

folio 27

Primera. Que el Rematante quedará obligado a librar de todo gravamen
extrajero que desgracia, a su vez en el caso de que alguna de las
se solicite de las depósitos o fábricas de la localidad
destinadas a otras poblaciones dentro de las ho-
ras reglamentarias, en cualquiera que sea la
cantidad de dichas especies que haga de extraer
de y aun que no llegue a las veinticinco kilogramos
o libras que marca el artículo cuarenta y cua-
tro del Reglamento, facilitando la oportuna
papeleta de baja para que devuélvase al
alcaldes, fabricante o comerciante la
cantidad extraída.

Segunda. Que la cabecera de las devoluciones, en todo y forma
de real cédula se sujetará al rematante a la
tarifa que se deja fijada a cada especie en el anexo
y a las prescripciones del Reglamento en cuanto
no se opongan a aquél, pagándose además
las recargos y de gastos en la forma que
determine el artículo cuarenta y cinco.

Tercera. Queda obligado el Rematante a presentar
los libros y registros que debe llevar, según
prevea el Reglamento por el Sr. Alcalde
o por la J. Municipal de la localidad de la
provincia, así como a facilitar a ésta las
estadísticas mensuales, conyuntivas y de
las unidades de medida.
Las especies que se hayan almacenado para el
consumo de la población en dicho periodo
de tiempo y los derechos que por el pago
de cada especie se hayan almacenado
Quarta. Que las cinco primeras de las de pago

de un mes de cada trimestre, entre que el contratante
la deprecia, o en su lugar de un mes de cada trimestre
ta si oro correspondiente la cuarta parte del precio
anual porque se le haya adjudicado el mismo
y si no lo necesitare en dicho plazo ni dentro de
los cinco dias siguientes podra el contratante
convincere y sin perjuicio aires o al rematante
elector de rescindir el contrato al fin de
el dia diez de los meses indicados, quedando
en este caso la praua a beneficio del Minis-
rio y cancelado la carga de toda otra responsabilidad
del rematante, aunque se hayan des pues otras
contratas a otras personas.

Decreto Si de aqui adelante el contratista alguna
condiciones y por ello de originarse perjuicio
la Hacienda o al Ayuntamiento quedara obligado a indemnizar
de los mismos. El contrato se hace a riesgo y ventura y
rematante podra nunca pedir rebaja del
precio estipulado ni indemnizar nada alguna
Quinto. Si durante el funcionamiento que ha de durar
este contrato se alterasen por el Ministerio
de Hacienda los datos de tarifa o de bajada
suprimiera alguna especie de las gravadas
en este pueblo se aumentara o disminuira
la proporcionalmente el precio del arriendo
sin rescindir el contrato asi como tampoco se
rescindira en caso de que se modifique el
preceptos del Reglamento ni esta comu-
nidad haya variacion en la el importe del
arriendo. Si dentro de dicho periodo de tiempo
se eleva o disminuye el precio que en la actuali-
dad satisface este pueblo por causas al-
lor sin alterar los derechos de tarifa no
se rescindir el contrato ni ha-

fuera necesaria alguna especie de fomento
 para esta. La subasta no se ha finis hasta tan-
 to que sobre la misma se haya la
 correspondiente aprobación de los
 señores. El contrato se llevará a efecto en publi-
 ca y tanto este gasto como los de la prime-
 ra copia que ha sido de unirse al expediente,
 reintegro de lo que se ha invertido, o lo que de-
 venga el notario que actúe en la subas-
 ta y demás gastos que se originen se harán de
 cuenta del remanente —

Con lo cual y no pudiéndose tratar nin-
 gun otro asunto, se levantó la sesión,
 de ella la presente que firman las
 señores que han asistido, de que certifico.

Remendado en pliego: momentos para el
 libro de pago: el remendado a nueve libras. Utili-
 zadas: unidades de cada una. Remendado: disminuyendo
 proporcionalmente. Fernando Vallejo. Padorale

Juan de Dios L.

Andrés Ruiz

Manuel Padilla

Fernando Vallejo

Diego López Hermán

Diego Muñoz

Diego Corta

Francisco López

Francisco Romero Antonio Camacho

Don Riquelme

Joaquin Votter

José de la Mora

Francisco Padilla

Guillermo

Señal ordinaria del día 3 de Junio de 1894

Presque han asistido

Don Juan de Dios Palas

" Andrés Quiroz

" Manuel Padilla

" Franco Valdeveras

" Fran^{co} J. Malina

" Diego Muñoz Padilla

Miércoles la cam. capitular

la hora señalada, bajo la pre-

idencia del Sr. Alcalde Don Juan

de Dios Palas, con asistencia

de los señores concejales cuyos

nombres se expresan al final

que se dio lectura al acta

de la anterior que fue aprobada y firmada

por los señores Alcaldes y Regidores

ante la semana anterior se acordó

que las disposiciones que se refieren a los Municipios

por el Sr. Alcalde se manifiesta que el concejo

Don Juan Vargas Madueña había ingresado en

debidamente la cantidad de sesenta

veinte pesos cincuenta y dos centavos

vingrotes del acta divididos de los por

cientos sobre los recibidos recaudados, sobre

de la cam. de liquidación de los bienes

Don Juan Calzada, en virtud de la auto-

ración que al efecto se le ha concedido

agregando en sesión del día treinta y uno de

Mando althunto. La Corporacion que lo entienda
 por el Sr. Alcalde de real cédula, que elhien
 da de este principio a las armas de la comen
 taria de transiencia la de la villa a la
 de Niebla, y asiendo el Ayuntamiento
 personal facultativo para el replan
 teo, se estaba en el caso de designar
 el dicho facultativo que ha de llevarlo
 a efecto, así como que se encargue de
 la dirección e inspección de las obras.
 El Ayuntamiento acordó por unanimidad que
 dicho servicio de este jor. por Enrique
 Aguilar, Ayudante de obras pública
 de la provincia y que se abrenen
 cari cargo al presupuesto oportuno,
 las dietas de suita y demás gastos que
 con este motivo se ocasionen.
 Se dio cuenta del padron de cédulas
 personales para el proximo año co
 municado, y examinado detenidamente
 se acordó aprobar dicho documento
 y que se remita al Sr. Obispo de
 la diócesis de la provincia, para
 la expedición de apensas por el
 teniente que es de ley.

No habiendo ninguno otro asunto de que
tratar se levantó la sesión y de ella se
preocupa que firmen los que han asistido, con
fines para pagarlos - dos = Emendado = ocho = vale

Juan Sibiloby Andres Ruiz

Manuel Padilla Juan V. Valdes

Diego Munoz Quijano

Presidencia del Sr. Alcalde, Sr. Juan de Dios Salas
D. Juan de Dios Salas
" Andres Ruiz Lopez
" Manuel Padilla
" Francisco Valdes
" Francisco J. Malin
" Diego Munoz
" Diego Canturas

durante la semana anterior. Se acordó
que las disposiciones que se refieren a los Municipios
se dio lectura a la cuenta presentada por el Sr.
Chorrito de causas de esta villa, por el Sr. Camarero
Ruiz, expresiva de la recaudación obtenida
durante el mes anterior, cuya cuenta en
ya una lista de diez mil ochocientos ochenta y
cinco pesos y veintidós centimos, de cuya canti-
dad deducida la que cubre la afrenta de los
empleados del resguardo, queda un líquido
de mil ochocientos cincuenta y ocho pesos y
once centavos y siete décimas. Se mandó
determinar y visto que no se ha presen-
tado reclamación durante el término

de agravios se acordó prometerse un. 'dad
aprobando y que de esta cantidad se ingre-
se en el depositaria y se le de la aplicacion
cuan correspona de diez.

Por el Sr. Alcalde de Mexico manifestó que debiendo
darse principio a la ejecución de las obras de
la carnicería de transeun en la de esta villa
a la de i. 'Kebla; se estaba en estas de mane-
ras una comisión especial que se ingre-
para las trabajas y resoluciones de acuerdo
con el Sr. Jefe facultativo, las diligencias de
que pudiesen aver en la ejecución ma-
terial de las obras. Cheptada la pro-
piedad del Sr. Alcalde de acuerdo que el
Sr. Comisionado de campeon a de trescientos
viduas, procediendo a la elección por papel-
fís y resultando elegidos para por avar-
la los Sr. Juan de Dios Salas y Alcalde
y los señores cancejales Sr. Juan Vargas
Machua y Sr. Francisco Juan Malina, a quienes
la Corporación acordó autorizar en de-
cada forma para el objeto indicado
Entendidos el Ayuntamiento de que el presente
día de ocho de febrero es el señalado
para las subastas de las tablas de
el de quillo de reses en el Matadero de
Bis y puentes de la plaza de
abastos, en las subastas tendran
lugar de de clara tres de la tarde.

de la primera y de tres a cuatro en
segunda, acordó por unanimidad
que el concejo de D. Andrés Ruiz Lo-
pez acompañe en dicho acto al Sr.
Alcalde que las ha de presidir
Por el Sr. Alcalde se hizo presente que
el día veinte del corriente mes, de una
a diez de su tarde era el día alado
para la subasta de las deudas de
las expedientes de caudales y se estaba en
el caso de manobrar, con la debida
autenticidad, la Comisión de este
lo que ha de asistir a dicho acto, se
pasa la proposición de poder
a elegir los individuos que han de
formarla y resultaron designados
señores D. Andrés Ruiz López, por el Sr.
Alcalde y los caudales D. Sancho y D. Francisco L. Molina
También se indicó por el Sr. Alcalde que
la subasta para el suministro de aceite
de petróleo para las farolas del alum-
brado público y ofimias municipales, de-
berá tener efecto el próximo día diez
nueve de una a diez de su tarde
y que se designa el concejo que
ha de asistir a dicho acto. El Ayuntamiento
atendiendo la urgencia de su
Presidencia, acordó por unanimidad
designar con el siguiente

Salvador

objeto al cauegal Dr. Manuel Padilla Barrera
No habiendo ninguno otro asunto de
que tratar se levantó la sesión
y de ella la presente que firmaron
los que han asistido, de que certifico

Juan Ibarra Andres Ruiz

Manuel Padilla

Francisco Lario Molina

Diego Muñoz

Diego Contreras

Quispevarro

Sesión ordinaria celebrada el día 16 de Junio de 1874

Pres. que han asistido

- Dr. Juan de Dios Salas
- " Andres Ruiz Lopez
- " Manuel Padilla Barrera
- " Francisco L. Molina
- " Diego Muñoz Padilla
- " Lari Vargas Maduena

Presidencia del Dr. Albaladejo quien
la abrió a la hora señalada, con
asistencia de los señores cauejales con
sus nombres respectivos a quienes
leyó y dio lectura de la anterior
que fue aprobada y suscrita.
Leídas las Boletines oficiales suscri-
bidos durante la semana anterior

de acuerdo con las disposiciones que ha-
cen referencia a las Municipalidades
Se dio lectura a la cuenta presentada por
el Depositario, en presencia de las autoridades
satisfecha a las individuos que manifiesta
por el por facilitado por los mismos

previa orden de la Alcaldes, a los obreros
faltas de trabajo y de medios de subsistencia
durante los dias de fura de abril que
por efecto de las continuadas lluvias, hubo
completa paralización en los trabajos.
La Corporación, despus de un detenido exa-
men de la expresada cuenta, y visto que
resultan comprobadas todas las partidas
que se detallan, acordó por unanimidad
aprobarla y que se abanale en cargo in-
venista, de conformidad a lo acordado en
la sesion extraordinaria del dia ocho de
abril ultimo, la cantidad de mil
mil quinientas ochenta y nueve centimos
que importa la expresada cuenta.
No habiendo ningun otro asunto de que
tratar se levanto la sesion y de ella la
presente que firman los señores que
han asistido, etc. que certifico
Comendado - se vale

Juan de los Rios

Andres Ruiz

Manuel Padilla

Don J. M. de la Cruz

Francisco Javier Pardo

Diego Mena

Guillermo



Reunión ordinaria celebrada el día 2º de Junio 1874

Pres que han concurrido	Reunión en la casa aptitud
Juan de Dios Salas	a la hora designada, bajo la
" Andrés Muir Lopez	presidencia del Sr. Alcalde
" Manuel Padilla Barrera	Juan de Dios Salas
" José Vazquez Maduna	asistencia de los señores conceja-
" Juan C. L. Malina	les cuyos nombres se expresan
" Diego Muñoz Padilla	al margen, se dió lectura

al acta de la anterior que fué aprobada y firmada, y leídos los Boletines recibidos durante la semana anterior se acordó cumplir las disposiciones que hacen referencia a los Municipios.

Se dió cuenta de haber sido aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha veintinueve del actual, el presupuesto ordinario para el próximo año económico de mil ochocientos noventa y cuatro y cinco, y habiéndose en el mismo alteraciones de sueldos, acordó la Corporación que se haga saber a los empleados a quienes afectan para los efectos correspondientes.

Por el Sr. Alcalde se hizo presente que la subasta del arbitrio sobre de quillo de sesos en el Matadero, que fué anunciada para el día dieciocho del actual, había sido

declarada desierta por falta de licitadores, y que en caso de las facultades que le concede la cláusula veintidós del pliego de condiciones, y teniendo en cuenta la proximidad del autoeconómico porque se ha de hacer el asiendo y la necesidad de anunciar la segunda subasta con la debida antelación, habiéndose acordado para que tenga lugar la expresada segunda subasta el día veintiocho del corriente La Corporación, teniendo en cuenta el fundamento que apoya la resolución del H. C. de, acordó aprobar en un todo lo que, con respecto al particular, ha sido acordado en la sesión anterior, y se hizo presente por el H. C. de que la subasta para el suministro de aceite de petróleo para el alumbrado público dentro de el próximo autoeconómico, que fue declarada para el día diecinueve del presente mes había sido declarada desierta por falta de licitadores y que se estaba en el caso de designar el día en que deba tener lugar la segunda subasta. La Corporación, teniendo en cuenta que el suministro que el alumbrado supuesta no puede demorarse por ningún motivo y que conviene que el suministro de aceite se haga por contrato de acuerdo por unanimidad que se celebrará según la subasta y que esta tenga lugar el día treinta del presente mes.



N. 0.204.946

folio 43

Parde

Can lo mas y no habiendo ningun otro asunto
de que tratar, se levanto la sesion y de ella
la presente que firman los señores que han
concurrido, de que certifico.

Juan de Dios Palas

Andres Ruiz

Manuel Padilla

Francisco Luis Padilla

Francisco M. Martinez

Diego Munoz

Luis Ferraro

Sesion ordinaria del dia treinta de Junio de 1894
Los que han asistido Abierta la Casa Capitular a la hora
señalada, bajo la presidencia del Sr.
Don Juan de Dios Palas
Alcalde del Ayuntamiento de San Sebastian,
" Andres Ruiz Lopez
con asistencia de los señores concejales
" Manuel Padilla Barrera
cuyos nombres se expresan al
" Luis Vazquez Madueira
mayor, se dio lectura a la acta de la
" Francisco M. Martinez
anterior que fue aprobada y fir-
" Diego Munoz Padilla
mada, y leidas las solicitudes ofi-
ciales recibidas durante la sesion anterior
se acordó cumplir las disposiciones que se refieren
a los Municipios.

La Corporacion Municipal examino el pro-
yecto de la subasta celebrada el dieciocho
de mayo del actual para el arrendamiento
del arbitrio sobre puertas publicas de

la plaza de abastos de esta ciudad, el año económico
co de noventa y siete, a consecuencia de un contrato de arrendamien-
to y cinco, y resultando haberse cumplido de
las formalidades de ley, así como también
no se ha presentado reclamación alguna
durante el periodo de agracia, acordó por
unanimidad aprobar el remate y adjudicar
este definitivamente a favor de D. Manuel
Bejarano Prieto, en la suma de noventa
cientas ochenta pesetas, autorizando al Sr.
Alcalde para que admita y formalice la
prueba definitiva conforme al pliego de condi-
ciones que ha seguido en la subasta y se
parecer al rematante de los que se le han
por el Sr. Alcalde se manifiesta, que el expediente
de subasta para el arrendamiento de los derechos
de los ríos, especies gravadas de canon de
sobre el próximo año económico no ha si-
do hasta la fecha, demorado por la urgen-
cia, por lo que se estaba en el caso de
acordar lo que se estime procedente.
La Municipalidad, después de una detenida
discusión, acordó por unanimidad que por el
Sr. Alcalde se le comunicara inmediatamente
al rematante D. José Vazquez Diaz,
para que desde el día de mañana primer
del año económico pueda practicar
y llevar a efecto las operaciones de
sin perjuicio de lo que en definiti-
va resuelva la Cabecera de Hacienda.



Julio 44

También se manifestó por el Sr. Matall
 que no habiendo transcurrido los cinco
 días de agracia de la subasta celebrada
 el veintiocho del actual para el remate,
 del arbitrio sobre de que el Sr. Matall
 deso, proponia a la Corporacion que el Sr. Ma-
 tante Sr. Manuel Ricardo Landier, entrase
 desde primer de Julio en posesion, sin per-
 juicio de lo que en definitiva se resuelva.
 cuando transcurrido el periodo de agracia
 La Corporacion, de acuerdo con lo manifes-
 tado por su Presidente, acordase se le
 posesion intencionalmente interinamente
 a Sr. Manuel Ricardo Landier y se le sepa-
 ra para que presente la fianza definitiva
 Dada cuenta de la subasta para el remate
 nuestro de aceite petroleo, para el alumbrado
 publico durante el proximo año can-
 co, celebrada en el dia de hoy y cuyo re-
 mate ha sido adjudicado provisoria-
 mente a favor de Sr. Nicolas Paredes Llo-
 tiero, y teniendo en cuenta que no
 ha transcurrido el plazo de cinco
 dias para dar relacione

Andres Ruiz

Louis P. Mandelkern

Diego Munoz

Luigi Ferraro



Sesión ordinaria celebrada el día 7 de Julio de 1894
 Los que han asistido: Presidencia del Sr. Montt de Sr. Juan de
Diego Salas Benito, quien la abrió a
la hora señalada, en la casa
Capitular, con asistencia de los
deputados canjeales cuyos nombres se
expusieron a la mesa, dando lugar
a la lectura del acta de la anterior que
fue aprobada y firmada.
 Leídas las boletines oficiales recibidos durante
 la semana anterior se acordó cumplir las
 disposiciones que se refieren a las Municipalidades
 de los pueblos de este departamento de subasta, para
 el arriendo del arbolado establecido sobre el terreno
 de resaca en el Matadero público durante
 el corriente año económico, sobre cuya
 subasta no se ha presentado reclamación
 alguna durante el término que ha permanecido
 recibo de agraves. La Corporación, después
 de una detenida discusión, acordó aprobar
 por unanimidad el remate y adjudicar
 definitivamente la subasta a favor de
 Sr. Manuel Ricardo Paredes, en la suma de
 dos mil setecientos una pesetas y que
 se le requiera para que presente la fianza
 definitiva, autorizando, para ello al Sr. Montt de
 Dada cuenta del oficio de la Intendencia

de Hacienda de la provincia, fecha dos del
actual, aprobando el expediente instruido
para el arrendo, por subasta, de las tierras
estableciendo sobrensueros gravados de caudales
por el auto canónico actual, el Abgm.º don
D.º quedando enterado de dicha aprobación
y que se requiera al Rematante don
Vargues para que, conforme a lo
que dispone el pliego de condiciones que
ha seguido para la subasta, elene el depó-
sito provincial al importe de sus transac-
tiones o preste fianza hipotecaria como ga-
rantía definitiva para asegurar el
cumplimiento del contrato.

También se aprobó el expediente de subasta pa-
ra el suministro de aceite petroleo durante
el corriente auto canónico, sobre cuyo
expediente no se ha presentado obser-
vación alguna durante el término de
agravios, acordándose adjudicar definiti-
vamente el remate a favor de D.º Modesto
Richard Martiner, y que por el Abgm.º
se requiera para que preste la fianza
definitiva que asegure el cumplimiento de
la obligación contratada.

Se aprobó la cuenta presentada por
el Sento facultativo de la carretera tra-
versía en lo de esta villa a la de Villa,
don Quirique Chualos, por los trabajos
del replanteo y mis.º por de vijilancia



N. 0.204.949

Folio 46

a las obras en el pasado mes de Junio,
cuya cuenta asciende a la suma de
ciento ochenta y cinco pesetas y quince
reales de la abona del capitulo sexto, asimismo se
gacende del presupuesto que está en anexo.
De conformidad a lo que dispone la vi-
gente ley orgánica se acordó aprobar la
distribución de fondos para el mes actual,
ingresante de los mil ochocientos veintinueve
pesetas veintidós céntimos.

El Ayuntamiento quedó enterado de haber
sido aprobado por la superioridad
el acuerdo al amillaramiento de la
siguiera pública de este término para
el corriente año económico.

Se dio cuenta del oficio que con fecha
primero del actual, ha dirigido el Regente
de la causa de esta villa, don

José Varguer Diar, participando
el manifiesto de don Juan, aforador

y celadores de la causa a favor
de don José Juan Cano, su hermano

Carmuchano Ruiz y don Diego Pican
Richard, don Narciso Carmuchano Ruiz

en Fernando López Borrero, respectivamente
y el Ayuntamiento, queda enterado y acordó por unan-
imidad, se ratifican y ratifican, a pro-
dichos manifiestos, por ser de interés pú-
blico que goce de buena reputación moral.
Dada cuenta del oficio que con fecha pri-
mera del presente mes, ha dirigido el Sr. Inten-
te de caudales don José Vázquez Díaz, designando
el punto donde ha establecido el peloteo
central y único para la recaudación del
ingreso, así como las calles para la cir-
culación de las especies dentro de la pobla-
ción acordó por unanimidad quedar
enterado y aprobar la designación
de los cuantos del repartimiento de
la contribución territorial sobre riquesa muto-
ca y pecuaria de este término Municipi-
pal, formado para el presente año.
El término de mil ochocientos noventa y
cinco a noventa y cinco, que ha sido
aprobado por la Junta municipal en sesión
del día cuatro del presente mes. El Ayun-
to, encontrándose exacto en sus opera-
ciones anteriores, expedido de acuerdo con
do prestarse su aprobación y que por
la urgencia de aprobarlos por término
de ocho días para dar satisfacción
porado cuyo término se remite



N. 0.204.950

Folio 47

va a la chedera de Hacienda con la lista
cobratoria, copia y recibos balanceados
Siguiendo amente se dio cuenta del acta
de replanteo levantada el día veintidós
del mes anterior por el Tribunal de acam-
pañado del jurato facultativo de las obras
de travesía de carretera en la de esta villa
a Niebla don Enrique Chualar y del canton-
tista don Diego Roso Navarro relativos
a la camuflación del replanteo con el
proyecto aprobado por la Diputación,
quedando enterados el Ayuntamiento de las
necesidades que han habido ne-
cesidad de hacer acordando aprobar
la expresada acta de replanteo
Acto seguido se dio cuenta de facta levanta-
da el día seis de actual por la camufla-
ción para la suspensión de las obras
de la travesía de carretera en la de esta
villa a la de Niebla, con asistencia del
Director facultativo don Enrique Chualar
relativa a la misma por girada a dichas
obras y en las que se pagaron algunas
necesidades que se estiman de necesidad
El Ayuntamiento después de deliberar, acordó
la misma medida, aprobando

las modificaciones que se expresan en el
acta que se dejó en unanidad, en un
unánime a las variaciones en que se apoyan
la Comisaría al proponerlas y que
se participó este acuerdo al Director fa-
cultados de las obras para sus consi-
deraciones y efectos oportunos.

Se dio lectura a la cuenta que ha recibido
el Sr. Intendente Carrasquero Rivero, expresiva de la
recomendación obtenida en el pasado mes de
Junio por los gastos y recargos de expedientes de
construcción, cuya cuenta arroja un total
deducido el importe de sueldos y sueldos
de matronas ciento treinta y cinco pen-
tas cuarenta y cinco, habiendo queda-
do pendiente de cobro mil cuatrocientas
noventa y cuatro pesetas ochenta y
nueve céntimos, según la relación
que va unida a la expresada cuenta.
El Sr. Intendente preside de la Comisaría, visto que
no se ha presentado reclamación alguna
durante el tiempo que ha estado expues-
ta al público, acordó aprobarla y que
la cantidad efectiva se ingrese en la
caja para que se le dé la aplica-
ción correspondiente y que por
el Sr. Alcalde se pague al cobro de
la cantidad que ha quedado pendiente.

S



folio 48

de pago, autorizándole para que man-
bre el gerente que lo realice por la
vía de apremio y con las formalidades
que exijan las disposiciones vigentes.
Se levanta la sesión y de ella la presente
que firman los señores que han asistido, certifica



Juan Abiñán
Diego Muñoz

Andrés Ruiz
Francisco Ruiz
Manuel Padilla
Guillermo

Sesión ordinaria del día catorce de Julio de 1894

Señores que han asistido
D. Juan de Dios Salas
" Andrés Ruiz Lopez
" Manuel Padilla
" José Vargas
" Francisco Molina
" Diego Muñoz
" Francisco Valdesas

Presidencia del Sr. Maldonado quien la
abrió a la hora designada, con asis-
tencia de los señores cuyos nombres
se expresan a su margen, dando de
lectura al acta de la anterior que
fue aprobada y firmada.
Leídos los Boletines oficiales con-
vidos durante la semana ante-
rior, se acordó cumplir las disposicio-
nes que se refieren a los Municipios
de los que se refieren a los Municipios
de los que se refieren a los Municipios

Se dio cuenta del acta de obediencia de fe
definitiva otorgada por Don Porfirio Ruiz
Lopez, conyugue tendose a responder
del cumplimiento de lo que se celebró

do por don Melchor Pichardo Martínez, para
el suministro de aceite petroleo para el
alumbrado publico y oficinas municipales
durante el corriente año económico. El
Ayunt.^o visto que la expresada obligacion
esta otorgada en forma, acordó por
unanimidad aprobarla.
Igualmente se dio cuenta de esta obligacion
de fianza definitiva otorgada por don
Francisco Acosta Padilla, conyome tendase
a responder del cumplimiento del contrato
celebrado por don Manuel Pichardo Sanchez por
el arriendo del arbitrio sobre degüello de
reses en el Matadero publico durante el año
económico actual. El Ayunt.^o después de
deliberar, y en atencion a que en la fianza
se han llenado los requisitos de ley,
acordó por unanimidad prestarle su aprobacion.
Interados el Ayunt.^o de que campecha dare
del actual ha depositado en José Vazquez
Diaz en la Caja Municipal, siete mil quinientos
cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos, co-
mo fianza definitiva para responder del
contrato de arriendo de las otras, establecidos
sobre las especies gravadas de caudales por
el corriente año económico, conforme a
lo dispuesto en la cláusula quinta del ple-
go de condiciones que ha seguido en la sub-
sta, acordó por unanimidad otorgar
la correspondiente escritura, segun pre-

S



folio 49

ceptua la clausula diecisiete del mencionado
pliego de condiciones, autorizando en legal
forma al Sr. Alcalde Sr. Juan de Dios Salas
Ruiz para que en nombre y representacion
de la Corporacion Municipal cance-
rra al otorgamiento de la escritura con
el rematante Sr. José Vargues Diaz.
Se dio cuenta del acta de obligacion de
fianza definitiva otorgada por Sr. Vi-
colas Rodolfo Martinez, canyometiendo
de si repaides del contrato celebrado
por Sr. Alfonso Bejarano Prieto para
el servicio de arbitrio sobre los puestos
publicos de la plaza de abastos. Duran-
te el corriente ano economico. El que
1.º teniendo en cuenta que en la expre-
sada obligacion de fianza se han cumpli-
do los requisitos legales, acordó aprobarla.
Se dio cuenta del acta levantada por
la Comision inspectora de las obras de
la tranvia de muelles a en la de esta vi-
lla a la de Viehla; acordándose el
Director Juan Bautista de Guzman
los y con asistencia de Sr. Benito Luis
Hernandez de las lagunas situadas
al lado izquierdo de la cuneta, en
cuya acta, que lleva fecha del

dia nueve, el Sr. Director facultativo
no formula el presupuesto adicional
para las obras que se proyectan en la
cuerpo izquierda de la carretera, y
en cuya obra se obliga al Sr. Ferrer
a abarcar directamente al contratista
la cantidad de ochocientos noventa y
seis pesetas diez centimos por la obra de
las sesenta y cinco ochenta metros que
cargando su edificio y que ha
de adelantarse, siendo el total del presupuesto
nuevecientas noventa y seis pesetas
diez centimos y cinco céntimos.
El Ayuntamiento previo de verificación, acordó apro-
bar el acta levantada por la Comisión
y el presupuesto adicional formulado pa-
ra los gastos de las obras que se adelantaron
dejando de acreditarse al contratista la
cantidad que se obliga a pagar el Sr. Ferrer,
y que se gastare así al Director facultativo
a las efectos que sean oportunos.
Se dio cuenta del repartimiento de la guerra
urbana de este pueblo, formado para el cor-
te año económico, que ha sido aprobado por
la Junta pericial el día doce del presente
Ayuntamiento, encontrándose en su ejecución
las aritméticas, acordó aprobarlo, que se expen-
ga al público por término de ocho días, sien-
do cuyo plazo se remita a la Comisión

de Hacienda de las provincias con su correspondien-
te copia y lista celebratoria
por el Sr. Alcalde de San Juan, que ha-
biendo sido uniformadas por el Regidor.

Quinto del Ayuntamiento: la cuenta respectiva
al ejercicio económico de momentos de los
a momentos y tres, se estaba en el
caso, de conformidad a lo que dispo-
nen las ordenanzas veintiseis y veinte
seis y uno, de proceder a su examen

y fijación definitiva, a efecto esta-
ba sobre la mesa con las justificantes,
libro de contabilidad y presupuesto de
cada ejercicio económico. El Ayuntamiento
después de enterado del informe de
los señores síndicos y de tenerlos
estudios, y examinando la expresada
cuenta conforme con sus antec-
edentes, acordó por unanimidad en
votación nominal, aprobar el
dictamen y declarar definitiva-
mente fijadas las referidas cuentas en la
forma recitada por el Sr. Alcalde y de po-
ner a cargo total por la
existencia del ejercicio anterior, sean

danian obtenida en el presente en el camino de
de anglicana en Asentaz, nueve mil
cuatrocientas cuarenta y siete pesetas
seisenta y siete centimos y los datos
por obligación satisfechos en ambas
períodos en cuarenta y tres mil quinien-
tas sesenta y nueve pesetas,
resultando una existencia al cierre de
dieciocho mil quinientos mil quinien-
tas sesenta y ocho pesetas sesenta y
siete centimos, y que se pague de
un año fijo por quince días para
dar las reclamaciones que puedan
formularse, pasado cuyo plazo se
cancelará a examen y aprobación de
la Junta Municipal.
Se dio cuenta de la certificación expedida
por el Director facultativo de las obras de
carretera de tránsito en la decena villa de la
de Níble, cuyo certificado lleva fecha de
treinta de junio último y de la cual se
resulta que las obras ejecutadas por el contratista
D. Diego Pascual Mierro, en el mes de junio
último, importan mil quinientas sesenta y cin-
co pesetas veintiseis centimos y de donde resultan
treinta y seis mil quinientos sesenta y siete
obtenida en la subasta, queda en li-

J



quido para acordar los alcantratistas de
 mil trescientas noventa y cuatro pesetas
 noventa y cuatro cuartillos
 Ubiqunt. después de deliberar acordó por
 unanimidad aprobar la expresada esti-
 ficación y que en un porte siguiente se
 libral cantratista D. Diego Roscano.
 Con lo cual y no habiendo ninguno a to
 asunto de que tratar se levantó la
 sesión y de ella la presente que firmaron
 los señores que han asistido, se que certifico



Juan de biot, Andres Ruiz Manuel Padilla
 Juan V. Valdez Juan V. Valdez
 Francisco Javier Arce
 Diego Munoz
 Luis Ferraz

Se da a celebrada el día veintinueve de Julio 1874
 Presidencia del Sr. Malde, quien
 la abrió en la casa capitular
 a la hora señalada para la
 lectura de los autos concejales
 cuyo nombre se expresan
 al margen, dando lectura

1.º	Donde se acordó
2.º	Francisco de los Rios
3.º	Andrés Ruiz Lopez
4.º	Manuel Padilla Barro
5.º	Francisco Malde de Salas
6.º	Francisco Javier Malde
7.º	Diego Munoz
8.º	Luis Ferraz

na al acta de la anterior que fue
aprobada y firmada.

Leídos los Boletines oficiales recibidos de
la Municipalidad anterior se acordó cumplir
las disposiciones que se refieren a los Municipios.

Por el Sr. Alcalde se indicó la convenien-
cia de proceder en cumplimiento de lo
que preceptúa la vigente ley orgáni-
ca, a la división del distrito en seccio-
nes para la organización de la Junta
Municipal que debe actuar en el corrien-
te año económico. El Ayuntamiento
terado de las disposiciones que se
en el particular, y en vista de ser
uniforme el concepto arquitectónico y
no haber industria alguna cuya
importancia exija la formación de
una sección especial, acordó por una-
nimitad que la división de secciones
tenga lugar por calles, y que se aumente
el número de aquellas y tres los nom-
bres que se elijan por cada una de las
tres primeras y dos por la cuarta,
se asignen a cada una de las seccio-
nes las calles que seguidamente
y por su orden se expresan:

anterior que fue aprobada y sucesiva
 Leídas las Boletines Oficiales recibidas durante
 la semana anterior se acordó cumplir
 las disposiciones que hacen referencia
 a las Municipalidades

A propuesta del Sr. Alcalde se acordó por
 unanimidad que se proceda al blan-
 queo y arreglo de la Casa Ayuntamiento
 que los gastos que esto ocasionare se satis-
 fagan con cargo al crédito consignado
 al efecto en el presupuesto vigente
 para el corriente año económico.
 No habiendo ningún otro asunto de que tra-
 tar se levantó la sesión y de ella la pre-
 sente que firman los que han asistido, certifica



Juan S. Brice

Andrés Ruiz Chancul Padilla

Juan Valaduez
 Francisco Javier Arce

Diego Muñoz

Lucio Ferraro

Se da en ordenanza del día 14 de agosto de 1894
 a los que han asistido

D ^o Juan de Dios Salas	Presidencia del Sr. Alcalde
" Andrés Ruiz Lopez	Juan de Dios Salas, quien
" Manuel Padilla Barrera	la abrió a la hora señalada
" José Vargas Maikena	con asistencia de los señores
" Fran ^{co} C. Molina	concejales cuyos nombres
" Diego Muñoz Padilla	se expresan a continuación, dando
" Fran ^{co} Valdeza	se lectura al acta de la anti-
	terior que fue aprobada y fir-
	mada.

Leídas las Boletines recibidas durante la semana



N. 0.205.551

folio 82

anterior se acordó cumplir las disposiciones
que se refieren a los Municipios
Se dio cuenta de haber sido aprobado por
la superioridad el repartimiento de
las contribuciones sobre la siguiente sus-
tancia, colonia y pecuaria de este término
Se dio cuenta por el Sr. Alcalde del oficio
del Sr. Abogado de Hacienda, fecha veintiocho
de Julio último, con el que se de-
vuelve aprobada copia del padrón
de cédulas personales respectivas al
corriente año económico y la lista co-
bratoria, y según quedó enterado
y acordó por unanimidad autori-
zar al Sr. Alcalde para que desig-
ne la persona que haya de
recoger las expresadas cédulas,
y que han juramento de recibirlas
y que han jurado de recibirlas
las de prenda con toda actividad
a llevarlas y a exhibirlas, anunciando
lo así al público, y encargándose de
la expedición el personal de
la Secretaría de este Municipio
Se acordó aprobar la distribución

ción de fundas para el mes actual
ingrosante cinco mil cuatrocientas
cuarenta y ocho ptas. curren y directos.
Se dio cuenta del expediente instruido
para la revisión de la excepción ator-
gada al menor Fran^{co} Therz Ther,
alistado con el n.º cuarenta y seis pa-
ra el recuento de mil ochocientos
nueve y tres, que después de haberse
dado tiempo en el expediente gene-
ral de revisión de excepciones, por
entender que debía exceptuarse
con arreglo a lo dispuesto por R.º
de siete de Diciembre de mil ochocien-
tos ochenta y seis, cuyo expediente
ha sido instruido a virtud de cam-
pucan de la Ggna. Camiseros pro-
cial, fecha número de cinco ultimos.

Presentes a este acto los médicos
titulares D.º Gerardo Chacón Cam-
puras y don Fran^{co} Ben Ferrer,
así como también el menor Fran^{co}
Therz Ther, y sus hermanos Alonso,
que han sido citados espontáneamente,
fue readmitido este ultimo por las
expresadas facultades, las cuales
manifiestan que en la actuali-
dad se encuentra inhabil para el



N. 0.368.675

folio 54

trabajo, habiendo de rapasendo por cam-
pleto la enfermedad que padecía
y que el mismo el dictamen médico
y que el mismo Juan C. Ferrer, her-
rada alega, para exprimirse el
servicio nro. par, después de más.
el parecer del Sindicato acordó
por unanimidad de la asamblea
dado por hea ble

Se levanta la sesión de ella la pre-
sente que firman los que han asistido. Estipulo

Juan de los Rios Andres Rios

Francisco Linares Samuel Padilla

Francisco Linares Diego Muñoz

Luis Ferrer

Se acuerda ordenar del día 11 de Agosto de 1894
Presidencia del Sr. Alcalde
Don Juan de D. Salas quien la
abrió a la hora señalada
con asistencia de los de-
tos. municipales cuyo nom-
bre se expresará en las
per. para la lectura

Los que han asistido
Don Juan de D. Salas
Sr. de los Rios
Samuel Padilla
Luis Vazquez Maduna
Francisco Linares
Diego Muñoz

373 abasta de lo anterior que fue aprobado.
 Leida los Decretos oficiales se acordó
 durante la sesion anterior se
 acordó cumplir la disposicion que
 se refrenda a los Municipios
 Entesado al Ayuntamiento de la ciudad se
 leida hoy invitando para una reunion
 de la Junta consularia, que tendra
 lugar el proximo dia dieciseis a
 las doce de su tarde, con el fin de
 aprobar varias cuerdas porgar-
 tas de auxilios y acciones a presas
 de traisito en distintos generos
 del Partido, acordó designar para
 que lo represente al Sr. Juan
 Manuel Caballero y que se le comi-
 que este acuerdo al Sr. Alcalde de
 Magner y al interesado.

Se levanto la sesion y de ella la pre-
 se que firman los señores que han asistido a la sesion



Juan de Buitola

Andres Ruiz

Manuel Padilla

Diego Munoz

Francisco Luis Arce

Luis Ferraro

Se dio ordenaria celebrarse el 16 de Mayo de 1914
 en la sala capitular a la
 hora designada bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde Sr. Juan de Buitola
 con asistencia de los señores con-
 sejeros cuyos nombres se expresan

- 1. Sr. Juan de Buitola
- 2. Sr. Andres Ruiz
- 3. Sr. Manuel Padilla
- 4. Sr. Francisco Arce
- 5. Sr. Diego Munoz
- 6. Sr. Luis Ferraro



N. 0.368.674

Julio 88

de la anterior que fue aprobada y firmada,
y leídas las Boletines oficiales recibidas en
vante la semana anterior se acordó cumplir
las dos pasadas es que se referirá a los Minijios
Se dio cuenta de haber sido aprobado
por la Superioridad el repartimiento
de las contribuciones territoriales sobre la
viguería urbana, para el presente
año ordinario. El Ayuntamiento acordó
quedarse enterado y que se guarden
los recibos que sean necesarios para
sellarlos y devolverlos a la Hacienda.
Proximas fiestas en que se acostumbra
celebrar la melada en honor del
Sto. Patrocinador de pueblo, Sr. Esteban, y
deseando los señores concejales dar
a las fiestas el mayor esplendor po-
sible, se acordó por unanimidad
y previa una ligera discusión, de-
signar a los señores Alcalde y conce-
jales D. Juan de la Cruz y D. Juan
Munoz Padilla para que organizan
y organicen las fiestas y rendan las
cuentas de las gastas que se ocasionen
cuyos gastos de abarcarán de capítulo
del presupuesto vigente de

473280
 Se dio cuenta de lo que se ha acordado sobre
 la signacion de la declaracion de
 voluntad de lo dispuesto por el
 de unato de febrero de unifadacuen
 tos momentos, tres, que ha sido
 aprobado por la Junta provincial
 y encautridado exacto en las ap-
 raciones aritméticas y ajustado
 a las prescripciones legales de acor-
 do aprobado y que se espanga
 de agrarios por tres meses de adobio
 con lo mas y no habiendo algun
 otro asunto de que tratar, se leen
 La sesion y de ella la presente
 que firma los que han asistido, certifico



Juan de Buitrago

Andrés Ruiz

Manuel Padilla

Francisco Javier Molina

Diego Mena

Luis Ferraro

Sesion ordinaria del dia veintinueve de setiembre de 1884.
 Pres que han asistido
 Sr. Juan de Dios Salas
 " Andres Ruiz Lopez
 " Manuel Padilla
 " Diego Mena Padilla
 " Luis Maza Maduna
 " Francisco Molina
 Asistencia en la sala capitular
 para la hora señalada, bajo
 la presidencia del Sr. Salas
 continuando de donde, con asis-
 tencia de los señores congo-
 bres se expresan a fin de que
 se dio lectura al acta de la
 anterior que fue apro-



N. 0.368.673

folio 86

bada y firmada, y leídas los Boletines
oficiales recibidos durante la semana
anterior se acordó cumplir las disposiciones
que han referencias a los Municipios
Se dio lectura a la lista formada
de los vecinos de esta villa que tienen
aptitud para ser elegidos para
acordados de la Junta Municipal en
el corriente año, y en virtud de la
ajustada a las disposiciones de
ley, se acordó aprobarla y que
se haga copia y se exponga al
público por término legal, an-
teándose al Sr. Jefe Municipal para
que levante acta habiendo con-
fianza la exponer al público
Se dio cuenta de la relación valorada
dego certificación expedida por el
Director facultado de las obras de
través de carretera en la de esta villa
a la de Niebla, en virtud de lo que
dijo último y presentada en el
de fecha veintitres de corriente, que
de cuya certificación resulta que
las obras ejecutadas por el

contratista por Diego Escamero Herrero,
 en el mes de Julio. sin por su
 cuato niya cincuenta y nueve
 pesetas quince centimas, de cuantia
 total, deducida la de quarenta y
 dos por la baja obtenida en la subas-
 ta, queda liquida la de cuato niya trece
 y cincuenta y nueve pesetas ochenta y
 nueve centimas, para ser paga-
 da al contratista de la expresada obra
 El Ayuntamiento despues de una detencion de la
 misma y examen de la expresada relacion
 y certificacion, acordando aprobarla y
 que se pague de libre al
 contratista por Diego Escamero Herrero
 Se levanta la sesion y de ella la
 presente que firman los señores
 que han asistido, de que certifico
 Verificado = recueto = vale



Juan de Borja

Andrés Ruiz, Diego Muñoz

Manuel Padilla

Francisco Ruiz, Mariano

Diego Escamero

Sesion ordinaria del dia 1.º de Setiembre 1874
 tres que han asistido:

Sr. Juan de Borja, Párra " Andrés Ruiz Laper " Manuel Padilla Borja " José Vázquez Madro " Francisco Malena " Diego Escamero	Se celebró en la casa capitular a la hora señalada, bajo la presidencia de Sr. Borja de Sr. Juan de Borja, Párra, Párra, en asistencia de los señores cuyos nombres se expresan
---	--



N. 0.368.672

folio 57

al margen, se dio lectura de acta de la
anterior que fue aprobado y firmada
Leídas las Botasines recibidas durante
la semana anterior se acordó cumplir
las disposiciones que se refieren a
las Remiaciones — — —

A fin de cumplir lo preceptuado en el
art.º veintinueve, párrafo segundo del Real
Decreto de 20 de Noviembre de 1893
creadas noventa, el Ayuntamiento
de deliberar acordó hacer la designación
de designación para la instalación de
las Mesas electorales en la próxima
elección de diputados provinciales
que tendrá lugar el día nueve
de enero — Locales —

Primera semana, San Agustín. La de semana de febrero.

Segunda semana, San Agustín. La de semana de febrero.

También se acordó que la anterior
designación se haga saber a
público por medio de edictos y se
gar en conocimiento de la Junta
provincial del censo electoral
a las finas que la ley establece.

Para cumplir lo dispuesto en el
artículo treinta y seis de la ley

electorales de veinticinco de Junio de mil noventa
 y cinco, noventa y seis, D. D. de cinco de Noviembre
 de mil noventa y seis, el Ayuntamiento acordó
 que el Sr. Alcalde presida la sesión
 del primer colegio y el primer teniente
 la del segundo y que en el caso de
 que no pudiesen presidir, bien por
 ausencia, bien por enfermedad
 u otra causa que se lo sugiera
 sean reemplazados por el orden es-
 tablecido en el artículo cincuenta y
 dos de la ley orgánica.

Se levantó la sesión y de ella la presen-
 te que firman los que han asistido,
 el que certifica



Juan de Dios Salas Andrés Muñoz

Manuel Padilla Francisco Lina Muñoz

Diego Muñoz

Luis Ferrero

Señal ordinaria el día 8 de Setiembre de 1904
 Presencia de los señores
 Sr. Juan de Dios Salas
 Sr. Andrés Muñoz
 Sr. Manuel Padilla
 Sr. Francisco Lina Muñoz
 Sr. Diego Muñoz

Miércoles de la (nueva) capitular
 a la hora designada bajo la presi-
 dencia del Sr. Alcalde Sr. Juan
 de Dios Salas Puso en asis-
 tencia de las señoras concu-
 les cuyas muchas de ellas
 al dar origen de la lectura
 al acta de la anterior por



folio 18

que aprobada y firmada.
Leídas las Boletines oficiales recibidas durante
la semana anterior de acordó con el
los dispendiosos que se refieren
a las Municipias.

Dada cuenta del escrito presentado por el
contratista de la carretera de Toluca de
la de esta villa a la de Puebla, don Diego Gar-
cano Herrera, pedida treinta y cinco de Julio
último, que ha sido entregado en la alca-
dia en cinco del corriente, pidiendo en la
indemnidad de las perquisas que se le han
por la diferencia de precio que resulte
por el aumento de precio en el
trayecto por vía de base para la for-
mación del expediente de subasta y
el que en realidad resulte, el
cheque nº después de deliberar acordó
por unanimidad que la Comision
en esta dictamen refiriendo al efecto al
párrafo del Director, facultado de obra.
Se aprobó la distribución de fondos
para el mes actual, en por tanto
edificios y mejoras de las causas de
No habiendo ningún otro asunto de
que tratar se levantó la sesión y
de ella la presente que firmamos, es testigo

Juan Luis de los Angeles Novillo

Manuel Padilla



Diego Muñoz

Procurador General de la Real Audiencia de México

J.

Miércoles ordinaria del día 15 de Mayo de 1794

Por que han asistido
don Juan de los Salas
Andrés Ruiz López
Manuel Padilla
Francisco Matina
José Vargas
Diego Muñoz

Quiera en la Real Audiencia de México
detratada, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde don Juan de los Salas, con asen-
sua de los señores cancejales y gasca-
res de este Real Audiencia, en arguente de
lectura al acta de la anterior que
fue aprobada y firmada
Lida los boletines de la Real Audiencia
la Real Audiencia anterior de acuerdo

por las disposiciones que hacen sobre los Municipios
interados el Ayuntamiento de México se terminados
los trabajos de exploración y la obra de fábrica
de la travesía de carretera de esta villa
a la de Michela, por manifestación verbal
hecha por el contratista al Sr. Alcalde, y
que dejaba en suspenso los trabajos por
no poderse llevar a cabo el afirmado de
la parte no caiga las primeras aguas
a fin de evitar los perjuicios que de ocasiona-
ran por el frecuente tránsito que tiene dicho
camino en la época de mal tiempo de lluvias
do que el Sr. Alcalde o su representante
de encargarse de ejercer la debida vigilan-
cia denunciando todo hecho que pueda da-
ñar las personas y ganados que la Alcaidía que
da mejoras las convenientes oportunas
No habiendo en ningún otro asunto
de que tratar se levantó la
sesión y de ella se promueve



folio 19

Juan de Bustos Andres Krutz

Francis Padilla

Diego Muniz

Francisco Xavier Tolmie

Linifera

Resumen ordinario del día 22 de Feb. 1794

Spargus hawaiiensis

per *Franciscus Sales*

Andrés Bello Lopez

11. *Manuel Padilla Posada*

"Lars Vazquez

Diego Munoz

Miss's Cantorins

Presidencia del Sr. Alcalde

Don Juan de Dios Potosí

genen la abrod a nos
" f

sentada, com o seu.

ca de las sentosas can-

cejales cruzados en los

Se expressão de Magalhães

Leiden las Baldern y Jena

1815

Dr. Carlos. General Rosendo

...do del ...

S

Julio 60

Excmo. Sr. D. Manuel de San Juan, Gobernador
de la Isla de Puerto Rico, se dio lectura de la acta de la an-
terior que fue aprobada y firmada,
y leída los Balances que se recibieron
durante la semana anterior, se au-
do con los señores designados que
hacen referencia a los Municipios.
+ Enterada la Corporación Municipal de
las designaciones contenidas en el R. D.
de 20 de Agosto último sobre esta dis-
tinción del trabajo, y prevenida de la
importancia y utilidad que extra-
ña la organización de este ser-
vicio, con lo dispuesto
en el art. 1.º de la Ley, acordó, después
de una detenida deliberación, nom-
brar una Comisión encargada
de tres individuos que en forma
sobre las diferentes circunstancias de
trabajo dentro de este territorio,
siendo designados, en la forma que
previene la Ley Municipal, los
señores Sr. Andrés Benítez Lugo, Sr.
Teniente de Alcalde y las señoras
Sr. Francisco López Jané y Sr. Diego
Munoz Padilla, y que se remita
al Sr. D. Gobernador con la
presente para que exprese de este
acuerdo, como forma a lo

mandado en la Circular que
inserta el Decreto del día veinti-
cinco del corriente viene.
Se levanto la sesion y de ella lo
presente que firmamos, certifica



Juan Alberto Lopez Andres Ruiz

Mmanuel Padilla Diego Munoz
Francisco Luna

Segun ordinaria del dia 6 de Oct. 1891
Presidencia del Sr. Alcalde
en Juan de Dios Palas, quien
la abrió a la hora señala-
da, con asistencia de los
Sres. conatados al margen
dándose lectura de la
de la anterior que fuere
cada y firmada
Leidos los Decretos que
les recibidos durante la
sesion anterior se acordó cumplir
las disposiciones que hacen referencia
a los Municipios
Se dio lectura al escrito que ha presen-
tado, con fecha quince de actual, D. Ma-
nuel Ricardo Sanchez, con testamento
del arbitrio establecido sobre de jure de
nuevo el municipal, publicado du-
rante el corriente año de actual.



en satisfacción de que se obliguen a las
 que expenden carnes de cerdo
 a que se sigan las suafadura
 en el laral. destinado a efecto
 y le abanen las otras que, a su
 juicio, gravan las expensas como
 el Ayuntamiento dejen de ser de tenida
 disculpa, acordó por unanimidad
 lo que se dio en voto y se le dio
 por su de la caudal de respectiva
 para que esta en su dictamen
 que se le diese la resolución
 que se proceda sobre el
 laudo del mencionado escrito
 Se aprobó la distribución de fincas
 correspondiente al actual mes
 importante de manifestaciones
 Pa y seis pesetas treinta y cuatro centavos
 de levante la suma de ella la peseta
 de que firman la que han asistido
 de que se certifica



Juan de Dios M. Andres Muriel

Manuel Padilla Diego Muriel

Don Juan Antonio

Señalamos el día 12 de octubre de 1874

Pres. que han asistido

Don Juan de Dios Salas

" Andrés Ruiz López

" Manuel Padilla

" Luis Vazquez Medina

" Diego Muñoz Padilla

" Francisco J. Molina

Diego Cantreiras Tumbador

Señalamos la sala capitular a la hora señalada, bajo la presidencia del Dr.

Alcalde don Juan de Dios Salas.

con asistencia de los señores

concejales cuyos nombres

se designaron al margen,

se dio lectura al acta de

la anterior que fue apro-

bada y firmada

Leídas las actas anteriores, recibidos don-

ante la semana anterior se

acordó a cuyo fin las dos juntas que

hacen referencia a las Municipalidades

Se dio lectura al dictamen formulado

por la Comisión de Justicia y al

cumplimiento del acuerdo tomado por

la Corporación en sesión de 10 de

septiembre con respecto de la denuncia

formulada por don Melchor Turiel

contra don José López Lancha, por ha-

ber interceptado este el camino de no-

mnada de la Bezaga, en cuyo día

hánase la Comisión expresada, después

de afirmar la existencia de ranga

y que estas son verdaderas, así como

que sirven de obstáculo para el tránsito

ojo que el público tiene derecho a pa-

sar por dicho camino y de hecho

brasa las rangas, si bien antes de

dar ordenes en ese sentido se han

de



Levi Ferraro

<i>Rescan o duracion del dia 20 de set 1891</i> <i>Fres. que han asistido</i> <i>don grande don Patas</i> <i>" Andres Quir Lopez</i> <i>" Manuel Padilla Parera</i> <i>" Jose Vargas Maduen</i> <i>" Franco Salinas</i> <i>" Diego Munoz Padilla</i>	<i>Asistieron la Com. Capital</i> <i>para la hora señalada</i> <i>por la presidencia del</i> <i>Ex. H. de S. en Guadalupe</i> <i>don Patas, con asistencia</i> <i>de los señores cance</i> <i>de las curias, mandados</i> <i>esperar al momento</i>
--	---

se dio lectura a la acta de la anterior que
fue aprobada y firmada, y leídas
las Balcasas oficiales recibidas durante la sesion
anterior de acuerdo con las disposiciones
que hacen referencia a las Municipalidades.
Se acordó aprobar la cuenta presentada
por don Francisco Beltrán, por
la colocación de parafijas a la mensura
durante los días de selada de don
Batalan y por su importe de quinien-
tas pesetas se aban del capitulo
respectivo del presupuesto vigente.
Se levantó la sesion y de ella la presente
que firman los que han asistido, testigos

Mano de don Andrés Ruiz



Manuel Padilla, Diego Muñoz

Francisco Jiménez

Triforero

Leida en la Audiencia del día 29 de set de 1911

Los que han asistido

don Juan de Dios Salas

" Andrés Ruiz Ruiz

" Manuel Padilla

" José Vázquez Madueño

Francisco J. Malina

Diego Muñoz

Diego Cantrevas

Que la villa de Rociana a nueve
días de octubre de mil no-
vecientos once y cuatro, ven-
do las dos vigintis de la
pase, bajo la presidencia
del Sr. Real de don Juan de Dios
Salas se reunieron en la sala

capitular, previa lectura
ante la cual se leyó con la debida
ante la cual se leyó con la debida
ante la cual se leyó con la debida
ante la cual se leyó con la debida



folio 5º

la sesión pública extraordinaria para el sorteo de las vacantes que surcaban del Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal en el presente año. Muerta la sesión, que ha sido anunciada al público con días de anticipación por medio de edictos fijados al público en las sitios de costumbre y una hora antes por medio de toque de campana, se dio lectura del expediente instruido y de las actas de la ley organizativa que con este acto se relacionan, extendiéndose a continuación las papeletas con las nombres de los individuos que forman la sesión primera, cuyas papeletas fueron separadas en la urna destinada al efecto y mandada esta suficientemente cerrada por el Sr. Presidente de papeletas e igual aproximación se repitió para el sorteo de los individuos de las otras tres sesiones en que se halla dividido el distrito.

dando el siguiente resultado:

Primera Sección

1.^a Antonio Carruchero Nieto

" Antonio Chacabarro

" Andrés López Barrios

Segunda Sección

1.^a Edso Apudal Fuentes

" Joaquín Chacabarro

Juan.^o Padilla Lizaro

Tercera Sección

Juan.^o Ramos de Andueza

Diego Vazquez Linares

Diego Chacabarro

Quarta Sección

Juan Hermiller de Morán

Juan.^o Muñoz Torres

Terminado el sorteo sin reclamación
ni protesta alguna se acordó publicar
el resultado por medio de edictos
que se fijasen en las actas de
costumbre y en el Boletín oficial
de la provincia y que se haga
saber a los interesados a los efectos
de la ley municipal.
Se levantó la sesión que firman
los que han asistido, certifico



Juan de Dios Llorente Andrés Muñoz

Juan Padilla Diego Muñoz

Diego Contreras

Juan Ferraz

Juan Muñoz



N.0.565.077

folio 64

Señores asamblea del día 27 de octubre 1894
Pres. que han asistido
Sr. Juan de Dios Salas
Andrés Ruiz López
Manuel Padilla Bonera
Diego Muñoz Padilla
Diego Contreras Ochoa
Francisco Valderrama Salas
"don" Vazquez Mackinnon

Reunida en la casa capitular
a la hora señalada, bajo la presidencia
del Sr. D. Juan de Dios Salas,
con asistencia de los señores can-
celes y algunos miembros de expre-
sion al margen, se dió lectura
al acta de la anterior que
fue aprobada y firmada,
leídas las Boletines de la
recibidos durante la semana anterior
acordó cumplir las disposiciones que
hacen referencia a las Municipalidades
Segundamente, a propuesta de Sr.
D. Juan de Dios Salas se acordó proceder al Margen
y arreglo de la casa capitular y que
los gastos que esto ocasionare se pudiesen
pagar con cargo al capitulo respectivo
del presupuesto de cuenta respectiva
respectiva a este año económico
no habiendo mas asuntos de que tratar
levantó la sesión de la presente que
firmaron los que han asistido, certifico



Juan de Dios Salas
Manuel Padilla Bonera
Diego Contreras
Andrés Ruiz López
Diego Muñoz Padilla
Francisco Valderrama Salas
"don" Vazquez Mackinnon

Señalamos ordenanza del 18 de Mayo de 1874

Los que han asistido	Merced en la Municipalidad
Del Excmo. Sr. D. L. de	por la presidencia del Excmo.
" Andrés Ruiz López	de D. Juan de Dios Salazar
" Manuel Padilla Barrera	presidencia de los señores
" Francisco Valdeón	gale negros de este pueblo
" José Vázquez Machuca	para el pago de dicho
" Diego Muñoz Padilla	ra a la casa de los señores
" Diego Cantón	que fue aprobada y firmada

y leídas las Partes Principales recibidas de
ante la Municipalidad anterior acordó
cumplir las disposiciones que han en
fuerza a las Municipalidades
Se dio cuenta del oficio presentado con
fecha de 10 de actual por don Francisco
Molina, en el que manifiesta
que habiendo sido elegido Regente pro-
vincial por el Distrito de la Palma y
en uno de las facultades que se
confiere al Sr. Regente de cada una de
provincias, estaba por dicho cargo en
ver del de concejal de este Municipio
que venia desempeñando, por ser
inevitable ambas cargas, lo cual
ponía en conocimiento de la Corpora-
ción a los efectos de la inevitabilidad
El Ayuntamiento acordó quedar enterado del
expresado oficio, así como de la dicha
inevitabilidad ha sido puesta por
el Excmo. Sr. Molina en conocimiento
de la Junta Municipal provincial a los
efectos del R. D. de 10 de Mayo de 1874
de 10 de Mayo y uno que de concejal
el Gobernador civil a los fines que queda.



N.O.565.076

Setiembre 68

Segundamente en vista de que queda
vacante el cargo de Regidor Indio
suplente que el Sr. Molina se ha desem-
peñado, el Ayuntamiento acuerda nom-
brar para dicho cargo a Don
jo Muro Padilla

Inmediatamente se procedió a la elección
de las personas que han de ac-
par las vacantes que deja el Sr. Mo-
lina, en las comisiones de presen-
tos, vecinos y parientes y de armato y
pestejas, resultando elegidos por su
mayoría una papeleta en blanco, la se-
ñores Don Diego Muro Padilla y Don
Manuel Padilla Barrera, para la
primera y segunda respectivamente.
Se acordó por unanimidad presentar
una alca de la Junta local de primera en-
trada, en la vacante que deja el
Sr. Molina, al començar su Señoría
por Machuca y Jarama
Por último se acordó aprobar la
distribución de familias para
el mes actual, de conformidad
dada la que se halla en las
disposiciones vigentes, que

seguir en la materia
con lo cual no haciendo ningún
otro asunto se pretrata se
levanta la sesión de ella la pre-
se que firmaron los que han asistido,
Camargo el Secretario, certifico



por el Sr. D. Andrés Ruiz

Manuel Padilla Diego Muñoz

Diego Contreras

Luis Ferrero

Sesión ordinaria del día 10 de Mayo 1894

Los que han asistido

D. Juan de Dios Salas
" Andrés Ruiz López
" Manuel Padilla Barrera
" José Vargas Machuca
Diego Muñoz Padilla
Diego Contreras y Ferrero

Muerta en la Cam. Capitular a la hora señalada con asistencia de los señores cuyos nombres se expresan al margen, se dio lectura a la de la anterior que fuere pasada y firmada y leídos los boletines oficiales de la provincia, reados durante la semana anterior, se acordó cumplir las disposiciones que hacen referencia a los Municipios.

Se dio cuenta de expediente instruido a virtud de denuncia formulada ante el Jefe de la Policía por el Sr. Meléndez y Ferrero, vecinos de esta, contra el Sr. Juan López y Ferrero, vecinos de Bellullos y Caudal, y cuando en esta población por haber sido interceptados refugio público que conducen a la terminación de Meléndez y Ferrero.



N. 0.204.776

Salvador

denunciado de la Reja
Resultando que en diciembre de setenta y cinco
a presente por el Sr. D. Melchor de Sotomayor
mañanero en lo denunciando a D. Juan de
per Landas como autor del hecho de haber
interceptado el paso por el espresado ca-
mino, haciendo pasar a los reyes
en las estrechas puertas del trazo
que comprende las porciones de terreno
que dicho señor Landas posee.

Resultando que dada cuenta a S. E. el Sr. D. Juan de
Reina ordinaria del Sr. D. Juan de Sotomayor
mes de mayo por una comisión que la comi-
sión de policía rural practica en un
punto del terreno y en un tiempo
el ayuntamiento dictamen

Resultando que notificado este acuerdo a las
personas que forman la espresada comisión
en el día de hoy expusieron unánimemente
que en la visita de un punto de terreno
observado una ranga abierta recientemente
que obstruye el paso por el espresado camino
en el punto en donde empieza la dehesa
del Sr. Landas y a través del punto
en donde dicha heredad termina,
estando, además, sembrada la tierra del
camino que existe entre las dos rangas
de modo que impide el tránsito, cuya
obra no data de tres meses, aun

877
diciendo que si en primer el expresado camino
por la propiedad que tiene, con arreglo
al terreno que en el momento de su origen
recibió, a fin de que se han congre-
gado con la Certura del Real Censo
ha de bienes nacionales de venta y vino
de octubre de mil ochocientos veintidós
siendo en virtud de lo expuesto de parecer
que el público tiene un derecho inalienable
a transitar por el expresado camino y en
efecto procede a vender las abas que le
lo impiden, si bien de he a la de la
revolución alguna a la de la de la
Antonio Lopez Landero

Resultando que dada cuenta al Ayuntamiento de este, se acordó
ordinaria del día trece de octubre último
después de discutir ampliamente el asunto
fo acordó conceder a don Antonio Lopez Landero
el plazo de diez días para que expresara
las descargas que estuviere y presentara

Resultando que en dicho día de octubre siguiente
cuo ante la Alcaldía de Antonio Lopez Lan-
cho, exponiendo que en la Abas de su
propiedad no había existido nunca ser-
vidumbre alguna desde mil ochocientos
de treinta y cinco en que la vendió el Cabildo
y que a todos causa que el camino este
fuera de la finca, esgrimiendo autorizada
para hacer lo que estuviere convenientemente
de los límites de su propiedad
y que estuviere no es de la competencia
del Ayuntamiento de este, que se remite
a los Tribunales de Justicia, man-
dando para justificar lo expuesto



N.O. 565.396

folio 57

expuestos en testimonio de lo que he a
semejante de la Real Audiencia de Lima, por el Sr. Juan
do Carrasquin Camacho, en nombre de Sr.
Castro y Quinto Victor Pizarro, cuyo testimonio
esta expedido en diecinueve de octubre por
el Notario Sr. Juan de Juvenal P. de Haro,
en cuyo testimonio, despues de expresar
la cobida de la puma que se vende de nuevo
cravan las linderas de dicho predio a la
es linea divisoria el segajo de la Pajaza
estando libre de todo gravamen y servidumbre
Resultando por la Alcaldia para mayor claridad
traban en el punto acordado a fin de una informacion
ordenan testigos para que se informe de la
precisa sobre la existencia del segajo de la Pajaza
y dada la cantidad de la misma y la cantidad de
por Varla, para la citacion de los vecinos
prácticos en el terreno, como se acuerda
Juancho P. de Haro Valencia, Manuel
Padilla Betancourt, Manuel delgado Cumbes
vecinos todos de este pueblo, mayores de
sesenta años, en especial a los de la Pajaza
los cuales manifestaran unánimemente por
causas de lo que tienen uso de via en el
camino llamado de la Pajaza, que partiendo
del punto denominado Barro Colorado
candueva las terminas de Villavieja y de
Vila, así como otros que canduevan a la
Pajaza y de otros caminos de la

despacho de público e autoritativo, sin
interrupción alguna.

Considerando que todo vecino tiene derecho para
denunciar las hechas que escarabancan pa-
ra que las autoridades queden obligadas a
los y corregirlas respetando siempre
lo de la ley, por lo que D. D. de la
Junta al denunciar el hecho llamado a
cabo por el Sr. D. D. ha cumplido un
deber legítimo haciendo su reclamación
ante la autoridad que es competente.

Considerando que en todo asunto que ha de re-
solver a las corporaciones municipales
deben ir las causas a las comisiones re-
gistradas, encargadas por la ley para que
trabaje con ellas debidamente.

Considerando que la denuncia al afirmar la
existencia del camino y del hecho denunciado
ha comprobado lo primero con el Boletín
de venta de bienes nacionales de veni-
tados de octubre del sesenta y cinco y por lo
tanto debe estimarse probado las afirmaciones
en el expediente. Toda vez que el denuncia-
do camino aparece exceptuado de la cobir-
da de la seña según resulta de los
datos oficiales de venta.

Considerando que la manifestación de denuncia
de alcañanes ante la Alcaldía no
puede en modo alguno estarse a
que demuestre lo expuesto en la denuncia
porque esta se basa en la afirmación de que
existe un camino llamado de la Peña
y así se ha comprobado por la denuncia.



folio 68

respectiva en el acto de la visita de inspección
hizo que declarase firmaban la y padido
deveniente de canal testuano de la esca
huia de venita presentada por el Dr.
Landra, por que en dicho testuano
de espiera que uno de los huilezas
es el regajo de la rejaya, lo cual
visto de canyrobauan de la existencia
del canino
Considerando que la manifestación de
de los testigos que han declarado en el
expediente, sin excepción ni testuaf
grua legal, debe estimarse como
canyrobauan de lo expuesto por la
Landra en dicho examen
Considerando que la confesión hecha por
el Dr. Landra, canyrobada en el curso
del expediente, es bastante a auir
varlo como autor y unico responsable
de haber obtenido el canino
Considerando que los cheques de canyrobauan
todas las canyrobauan de esta cuestión
por tratarse de un canino de ser
vidumbre pública de luteo y
puesal del secundario y que a la
testuano ordinaria solo ha co
muere de las cuestiones de modo de
pastuano y por ende
El cheque número 10 de la 1.ª de 1900
y dos de la ley Municipal de 1900, la
ley de nuevo de la 1.ª de 1900

y murene y la B. O de concejales de Ju-
 nio del presente mes y de las disposi-
 ciones legales vigentes y de aplicacion al
 caso, acordada por unanimidad,
 despues de una detenida discusion, que
 se requiera al Sr. Landero para que pueda
 a guisa de las autoridades que impiden el paso
 por el camino, dejando a salvo el derecho que
 sea que pueda reclamarse ante quien
 correspondiere y en la forma que sea
 oportuna, y al efecto de que este acuerdo
 se lleve a su debido cumplimiento se
 ratifica a las partes en el termino
 legal con entrega de copia
 no habiendo ningun otro asunto de que
 tratar, se levanta la sesion y de ella se pre-
 sente que firman los que han asistido, certifica



Juan de Dios Lopez Andres Ruiz

Manuel Padilla Diego Munoz

Diego Contreras

Sesion ordinaria del dia 15 de Mayo de 1894

Pres. que han asistido

D. Juan de Dios Salas

" Andres Ruiz Lopez

" Manuel Padilla

" Lari Vargas Machuca

" Diego Munoz Padilla

" Diego Contreras

Muestran la sala capitular

a la hora señalada, bajo la

presidencia del Sr. Rialte

D. Juan de Dios Salas, causante

de las señas causales

cuyos miembros se expresan al

margen de la lectura de

la de la anterior que fue aprobada

por los señores Riales, señores



Julio 69

ante la demandada anterior se acordó
cumplir las disposiciones que hacen
referencia a las Municipalidades
no existiendo papel de multa por multa
municipales y para las que se sirvan
por infracción de las ordenanzas
Municipales y bandos de
buen gobierno se acordó a quie-
rta ciento cincuenta pesetas
de dicha clase de papel y
que un vizor se seale
del cajetito de impresos.
Se dio cuenta de una carta dirigida
por el Sr. Comandante de la Guardia de
Reclutamiento de la provincia, se-
clamando noventa y siete pesetas y
niete cuartos por suministros
a ciertos caudillos de la sesión
última. El chequero acordó por
unanimidad que se abanque de
dinero con cargo a los impuestos por
no haber otra consignación.
Se levantó la sesión y se ella la presente
que firman los que han asistido
de que certifica

Juan de los Rios Andrés Pineda
Secretario



Dreys Controversy

Leian extraordinary seldom 1894

Que la villa de Baranau á rein-
tornos de N. de N. de N. de N. de N.
tas novenas y cuatros, sien-
do las novenas en grando de
en noche y grando en grando
vacaciones al efecto hecha en
forma legal y con la debida

En noche y primera espina con
vacatoma al efecto hecha en
forma leg af y con la delida

En noche y primera espina con
vacatoma al efecto hecha en
forma leg af y con la delida

En noche y primera espina con
vacatoma al efecto hecha en
forma leg af y con la delida

En noche y primera espina con
vacatoma al efecto hecha en
forma leg af y con la delida

En noche y primera espina con
vacatoma al efecto hecha en
forma leg af y con la delida

En noche y primera espina con
vacatoma al efecto hecha en
forma leg af y con la delida

Antelation de numerar en la sala capi-
tular, bajo la presidencia del Obispo
de San Juan de Dios Pálas Pinto, los deu-
ros cince yales y por muchos de ellos
san al margen, leyendose por mi
el Secretario el auto de la anterior
que fue aprobada y firmada.
Seguidamente se dio cuenta de las
cuentas expresadas en la causa
por el orden siguiente.
Se dio lectura al escrito que contiene
el auto que se dio a la Alca-
dia el contrato de las obras de
carretera de Tranceria, por la calle de San
Sebastian a la de esta villa, y se dio
por Diego Pascual Gierro, en sabido
tudo de que se le conceda un plazo de
cuatro meses para la ejecución de
las obras de afirmado de dicha carre-
tera, en atención a que no está
facultado por la Regencia para



folio 10

llevar a cabo dichas obras y el plazo
de ejecución está para concluir
El Chejunt. despus de una breve
discusión, considerando atendible
la razón que el solicitante aduce
en su escrito, acordó por unani-
midad conceder el plazo que
el contratista solicita y que se
le haga saber así para que
abra las efectos debidos en el expediente
de su razón.

Se dio cuenta del expediente suscitado
a instancia del padre del nuevo número
cinco del Regimiento del momento y del
Dase Pícar Villalón, por el que se inter-
vera sea eximido del servicio activo
el expresado nuevo, en virtud de ha-
ber contraído matrimonio su otro
hijo Chutano y no quedase argu-
ato que lo mantenga.
El Chejunt. examinó dicho expediente
y encontrándolo ajustado a las pre-
scripciones legales prescriben la
materia, acordó por unanimidad
declarar a dicho nuevo soldado con-
dicionado, conyugado en el actua-
lo presente y unirse, caso por uno
de la ley de Regimientos de uno de
Julio de mil ochocientos ochenta y cinco

y que se remita el expediente original
a la Junta Comisaria provincial en confor-
midad a lo que determina el artículo
adherido y cinco de la citada ley
después de lo que se dio cuenta del expediente
se instruyó a instancia de D. Carlos Car-
rera García, en calidad de que se re-
nunció al servicio activo su hijo Manuel
Calvo Carrera, por haber contraído
matrimonio su otro hijo José y no que-
rarse ninguno de los mayores de edad.
Lo cual que la junta ha acordado de-
clarar por no haber lugar a lo que se
viene pidiendo. El expediente después
de examinar el expediente y veraten-
ción a lo que se piden las excepciones
alegadas, acordó por unanimidad de-
clarar a dicho nuevo soldado conde-
nado, como condeñado en el artí-
culo segundo de la ley de reclutamiento
segundo de la ley de reclutamiento por lo
que se le conforma a lo que se
pide de la ley en su artículo adhe-
rido y como se remita el expediente ori-
ginal a la Junta Comisaria provincial
para su examen y resolución
no habiendo ninguno de los
que tratan se levanta la sesión y de
ello da presente que firman los que
han asistido, según certifica
Quiruvado de Santa Fe - vale

Juan de los Rios Andrés Ruiz





Diego Munoz

Diego Contreras

Thiessen

Lesian volucria del dia 24. Katre 1894.

Pres. que ha varistido.

Reisfa en la casa capi-

Don Juan de los Rios

trifas a la hora señalada,

Chindes River Layer

bajo la presidencia del

Manuel Padilla

Le Maréchal Du Grand Duc

Lars Vingar-Makura

Salas Pinto, iaw asistun

" Mico Mico Padilla

cia de los senos conjugados

211 Diego Cantueros

des cyzomambres se expr

parò al mangiare se diò letura

al acta de la anterior que fué apro-

cada 2 firmada y sellada

los Bailetes, rivales recididos olivares

te la semana anterior de acabo

comprobar las discrepancias que ha

Comme votre dévoué à Los Minispiros

L. de la Cruz de Lepediente instruido

... della famiglia del padre o del nonno del

Sporobolus tenuis Schumacher & Nees

... del permiso a otros.

Salvia eximius x

como comprendido en el caso primero
no del artículo sesenta y nueve de la
vigente ley de Reclutamiento deance
de Julio de mil ochocientos ochenta
y cinco resultando de dicho
expediente que las facultades
tribales de esta villa certifi-
can que don Juan Barrera Sanchez, padre de dicho
muero se encuentra incapacitado absolu-
to para el trabajo por enfermedad
que data de dos meses, como asimis-
mo su otro hijo Juan Barrera Rosas
en lo cual se afirma y ratifica
las facultades en el acto de cele-
brarse esta sesion a que han sido
llamados para el reconocimiento de las
expresadas individuos, y que el
padre del muero es pobre, y no tiene
ningun otro hijo mayor de diecisiete años
que le pueda tener a su cargo, y
por unanimidad declaran a dicho
muero comprendido en el artículo sesenta
y nueve, caso primero de la ley, y que
se remita original este expediente a la
Honra Comision provincial a los efectos
del artículo ochenta y cinco de la ley



folio 72

Juan de los Rios, Audior, Quij

Manuel Padilla Diego Muñoz

Diego Contreras Luis Ferrero

Se dio ordinanza del día primero de Mayo de 1874
 Tres que han asistido Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Juan
 Sr. Francisco Salas de las Salas Pantoja y en la sesión
 " Sr. D. Juan López la hora señalada en la casa
 " Sr. Manuel Padilla capitular con asistencia de los
 " Sr. José Vazquez señores cancejales cinco y nom
 " Sr. Diego Muñoz bres se expusieron a la vista de los
 " Sr. José Cantoreros de la lectura del acta de la anterior
 que fue aprobada y firmada
 Leídas los Boletines quinciales recibidos
 durante la anterior semana se acor
 do cumplir las disposiciones que
 se refieren a las Municipalidades
 Se dio cuenta de escrito presentado
 por el vecino de esta villa, Diego Bar
 tin Aguilar, para que se le pague
 del Pensamiento activo su hijo Manuel

Martín Pomier por una causa de in-
habilidad de los sucesos inidif para
el trabajo, graduando una empen-
dad que data desde cuatro meses
a la fecha, según el certificado de
Pátero por acausado.

El Ayuntamiento de conformidad a lo que dis-
pone la vigintésima ley de Berrugara de
vicio de todos los defectos y vicios, acordó
por unanimidad declarar a dicho
suero pendiente de reconocimiento an-
te la Junta Provincial
Entidad del Ayuntamiento de que el proximo día de de-
cursa, para la entrega en caja de los sueros por-
tendientes al alio, de la auto-actuación, acordó cam-
brar Camisario para efectos de dicho
Carrichero River y que se le abonen los
gastos que cause, con cargo al capítulo congre-
diendo del vigente presupuesto
Se levanta la sesión de ella la presente que fir-
man los que han asistido, de que certifico



Juan Llobera, Andrés River

Manuel Padilla, Diego Muñoz

Diego Contreras

Diego Contreras

folio 73



Señalamos el día ocho de noviembre de 1894

Los que han asistido

Don Juan de Dios Salas

" Andrés Muir Lopez

" Manuel Padilla Barrera

" José Vargas Matamoros

" Diego Muñoz Padilla

" Diego Cantemancher

Reunidos en la casa capi-

tular a la hora señalada,

bajo la presidencia

del Sr. Alcalde Don Juan

de Dios Salas Prieto,

con asistencia de los

señores concejales y

miembros de expreso

el mayor se dio lectura a la

la anterior que fue aprobada

y firmada, y leídos los

res oficiales recibidos durante

la anterior semana de acuerdo

cumplir las disposiciones que

se refieren a los Municipios

Se aprobó la cuenta presentada por

Don José María Pérez. por materia

los administrados para arreglo

y cargo de la casa capi-

tal, y se acordó que se

publicar, y se acordó que se

publicar, y se acordó que se

publicar, y se acordó que se

de las mercedes ventura, acordando
darse se aharie dicha cantidad del
cajustito correspondiente del
presupuesto que sigue en el
acta of auto económico

No habiendo ningun asunto mas
de que tratar se levanta la sesion
y de ella la presente que firman
los que han asistido, de que

yo el Secretario, certifico
fehaciente. Lucio Perez - vale

Juan de Dios Salas

Andres Priar

[Signature]

[Signature]

Manuel Padilla

[Signature]

Diego Contreras

Diego Minor

Lucio Ferrero

Señal ordinaria del dia 11 de Set 1894

Pres que han asistido

Don Juan de Dios Salas Ruiz
" Andres Ruiz Lopez
" Manuel Padilla Barrera
" Jose Vargas Machuca
" Diego Minor Padilla
" Diego Contreras Contreras

Presidencia de Don Juan de Dios Salas
Ruiz, quien la abrio
a la hora de la tarde
la casa capitular, asistiendo
de los señores
asistentes



N.0.565.749

felic 74

membres se expone al mayor, dando
lectura al acta de la sesión
que fue aprobada y firmada.
Leídas los Boletines oficiales re-
cibidos durante la semana ante-
rior, se acordó cumplir las dis-
posiciones que se refieren
a las Municipalidades.

Se aprobó la cuenta presentada
por Sr. Int.º Carrasquero Nieto,
importe de las gastos causados
durante su estancia en la capi-
tal para la entrega en caja
de los sueldos del personal
del año actual, una men-
ta asciende a la suma
de veintidós pesetas, aca-
dándose por ser abono de
dicha cantidad del registro de
correspondiente al
presente D.º que se se

en el acturafato realizado
no habiendo mayor acuerdo
de que trabar se levante la
sesion y de ella la presente
que firmaran los que han
concurrido, de que certifico



Juan de Dios Sal. Andres Perin

Manuel Padilla

Diego Munoz

Diego Contreras

José Ferrer

Sesion del dia veintidos de Set 1894

Pres que han asistido

Dn Juan de Dios Salas

" Andres Perin Lopez

" Manuel Padilla

" José Vargas Maduen

" Diego Munoz Padilla

" Diego Contreras Ferrer

Presidencia del Sr.
Alcalde que en la sesion
a las horas señaladas
en la convocatoria
tutor, con asisten-
cia de los señores
y señores de ayun-
tamiento asistiendo
dando lectura de la

de la anterior que fué aprobada
y decretada.

Leida los Boletines oficiales recibidos
durante la semana anterior
no va acordado cumplir las



N.º 565.748

folio 78

disposiciones que se refieren
a las Municipalidades

Se dio cuenta de la dimisión presen-
tada por don José B. Maluina Sarmiento,
del cargo de Depósitoario de este
Ayuntamiento que fué dada en el mal
estado de su salud. ha hecho
conceder la dimisión.

El Ayuntamiento instauró la causa de
la causa que alega y en pre dicho
procurador pida la dimisión
cuando; después de deliberar, acor-
tar la expedición remitiendo que
dando satisfecho del celo e intelligen-
cia que ha demostrado en el
desempeño del cargo.

Seguidamente a propuesta del Sr. Maluina
se acordó en notario manifiesto al
manejar Depósitoario interino a don
Francisco Ferraz y Maluina, el que habien-
do concurrido a este acto se obliga
a desempeñar bien y fielmente el
cargo y para seguirle



N.O.565.747

folio 76

En el primer trimestre del ejercicio anterior
placada cubada al primer trimestre
del corriente año económico.
En el mismo se acordó pagar del
capítulo de ingresos del pre-
sente vigente las veintinueve
pesetas que importan los gastos
de correo ocasionados por el
Agente del Ayuntamiento don Cesario de
Urbano Vargues durante el presente
año que se refiere dicha cuenta.
Igualmente se acordó pagar del
capítulo de ingresos las diez
pesetas que figuran en la cuenta
pagadas a don Pablo de la Llera
por facturas, coque y timbres
y demás para la presenta-
ción de las investigaciones.
Por el Sr. Alcalde se manifiesta
que siendo próxima la épo-
ca en que deben llevarse

de a' cabo las aguas anales de ali-
famento de los niños de este
pueblo, se estaba en el caso de
acordar el día que debe gra-
tuarse, acordándose por unai-
midad que tenga efecto el
día trece del próximo mes
de Enero

Se levantó la sesión que firman
los que han asistido, este día



Juan de Bustillo

Andrés Ruiz

Manuel Padilla

Diego Canterero

Diego Muñoz

Luis Ferrero

Señal ordinaria del día veintinueve de Abril 1884

Frs. que han asistido

Dr. Juan de Dios Salas

" Andrés Ruiz Lopez

" Manuel Padilla Barrera

" José Vargas Maduna

" Diego Muñoz Padilla

Diego Canterero

Señal en la casa
pagos hechas a la hora
señalada, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde
Juan de Dios Salas hin-
do, con asistencia de los
señores como tales, un
por cada uno de ellos



N.O.565.746

folio 77

al mayor, se dio lectura de la
de la anterior que fue aprobada
y suscrita, y leídas las Boletines
oficiales de la semana que antecede,
quedo enterada la corporación
de las materias oficiales que publican,
acordando cumplir las que
hacen referencia a las Municipalidades.
Seguidamente se dio lectura a la cir-
cular del Subdirector de Hacienda de
la provincia, fecha quince del mes
anterior, publicada en el Boletín
Oficial del diccionario de municipios,
en la que se previene a las Juntas
proceder a la renovación por un
tercio de las Juntas provinciales, con
arreglo y sujeción a lo que disponen
los artículos treinta al treinta y nueve
del Reglamento de territorios de
tercer orden de primera de municipios
cuentas a cuenta y cinco.
En su virtud se dispuso a tempe

rándose a las disposiciones de la
citada Circular y a las prescripciones
caracterizadas en el mencionado
Reglamento y reunió en el acto
los antecedentes necesarios para
proceder a la renovación de la
Junta municipal de este pueblo,
reuniendo de dicho ayuntamiento
los individuos que deben cesar
don. Sr. Manuel Gabriel de la Herrería
Núñez, Sr. Andrés Javier García, Sr.
Juanito Pérez García y Sr. "Héctor"
Pérez Carrascos, vacantes, los tres pri-
mos vecinos de esta villa y el último
de la inmediata de Banares
y los suplentes Sr. Juanito Pérez
Cano y Sr. José Pezamas Cantreses, ve-
cinos, de esta villa, decidiendo con-
tinuar en sus puestos los vacantes
Sr. Juanito Acosta Hernández, Sr. José
R. Molina, Sr. Juan C. Padilla López,
Sr. José de Mesa Cabrera, Sr. Juan C.
Munoz Torres, Sr. Juan C. Paredes Ma-
rín y Sr. Joaquín Martín Cano, los
cinco primeros vecinos de esta villa
y los dos últimos de Alcañete y
Bollullar del Condado respectivamente.



Julio 28

ten en el de suplentes don Salvador
 Pires Riquelme y don Luis Bonifacio
 Pires de esta vecindad
 Auto cantinúo, teniendo a la vista la
 lista de caudales hereditarios formadas
 por grupos o categorías de procedencia
 a manobrar los dos reales y un
 pleito que corresponde a este Ayuntamiento
 quedando acordado por unanimidad
 que lo sean los señores
 que inmediatamente se expresan
reales propietarios hereditarios que pagan vecindad

1ª categoría.	Don Francisco Ferrero Molina	41'12	—	Nauana
2ª id	Don José M. Muñoz Padilla	20'16	—	id
	varal suplente			
3ª id	Don Marcos Molina Muñoz	19'30	—	id

Segundamente se formó la siguiente pro-
 puesta en forma
reales propietarios

1ª	Don Francisco Muñoz Padilla	90'72	—	Nauana
"	Manuel Ferrero Riquelme	70'50	—	id
"	Luis Riquelme Piquer	72'88	—	id

Vacantes propietarios de la Universidad de San Carlos, Viena
2ª Categoría. Gaspar M.º Carmo Juanan - 21/52 - Bañares
José Ortega Carras - 16-07 - Polanco
Hernán Ruiz Lari M.º - 9 44 - Sevilla

Suplentes

1.ª

Diego Santa Lander 27-142 - Bañares
Francisco Castallo Jaurer 17-59 - id
Santa Peter Laquín 17 72 - id

También acordó el Ayuntamiento que la in-
ducida propuesta se remita a la
Comisión de Hacienda de las provincias
consignando a la cabeza de ella el
nombre del Presidente, Vice Presi-
dente y Secretarios, que lo han se-
pectivamente. En Juan de Medina
las Pivito, Alcalde, don José Vargas Ma-
dona, concejales y don Luis Ferrero y
Molina, Secretarios del Ayuntamiento.

Enterado el Ayuntamiento de que el Pan-
camiero de la comarca de esta villa
a la de Niebla, Manuel Nieto Nieto,
no cumple las obligaciones propias
de su cargo, acordó relevarlo de su
cargo y que se le encargue a los
efectos que son precedentes
segundamente, a propuesta
del Sr. Alcalde se acordó nom-

para pasar el cargo que quedara vacante por el releso de Manuel Velasco Maizor, al releso de esta villa Manuel Ligerio Iglesias, con el sueldo anual que se señalara en el presupuesto respectivo, a quien se notificará este acuerdo para que si acepta el cargo se le dé posesión.

Acto seguido el Ayuntamiento examinó el libro de censos correspondiente al año sesenta y cinco de mil ochocientos noventa y uno o noventa y cinco formado por la secretaría y cuyo libro consta de quinientos veinticinco censatarios y araja un líquido de mil ciento sesenta y cinco pesetas cuatro y seis centavos y por deudor atrazado, la suma de cuatro mil seiscientos treinta y cuatro pesetas noventa y seis centavos que forman un total de cinco mil ochocientos noventa y dos centavos Resultando exacto en sus operaciones oírme los el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlo y que se expone de agravios por ocho días para oír las reclamaciones que puedan en

tablarse y que para los dichos
tiempos suficientes la cobranza vo-
luntaria de los mismos se enco-
menda de ella el depositario de este
Ayuntamiento, cuyo periodo de cobranza
voluntaria empezará el día ocho
de Enero próximo y terminará el
último día del mes de Febrero si-
guiente y que trascurridos dichos pe-
riodos voluntarios se procederá
con los sucosos por la vía de afo-
rismo.

No habiendo ningún otro asunto de que tra-
tar, se levantó la sesión y de ella
la presente que firman los que han
concurrido, de que certifico



Juan de Dios Salas Andres Peris

Manuel Padilla

Diego Munoz

Diego Contreras

Luis Ferraz